



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0069	Jueves, 24 de Marzo del 2011	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Jorge Luís García Vera
- » Vicepresidenta:
Dip. Lucía del Pilar Miranda
- » Primera Secretaria:
Dip. Ana María Romo Fonseca
- » Segunda Secretaria:
Dip. Marivel Lara Curiel
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTA LEGISLATURA, EL NOMBRE DEL GENERAL JOAQUIN AMARO DOMINGUEZ.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES JURIDICAS DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACION AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 65 Y 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL NOMBRE DEL CAPITULO TERCERO Y ADICIONA EL ARTICULO 48 BIS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; SE REFORMA EL ARTICULO 3 Y SE ADICIONA UN PARRAFO CUARTO AL ARTICULO 9 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA EL TITULO

QUINTO A LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO.

10.- LECTURA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UN PARRAFO DECIMO AL ARTICULO 4º Y SE REFORMA LA FRACCION XXIX-J DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE MEJOREN LA ATENCION QUE PROPORCIONAN EN SUS CONSULADOS.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIO GRANDE, ZAC., RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL 2007.

15.- ASUNTOS GENERALES. Y

16.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE LUIS GARCIA VERA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA L.C. ANA MARÍA ROMO FONSECA.; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES PABLO RODRÍGUEZ RODARTE Y RAMIRO ORDAZ MERCADO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS, CON 09 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión Previa; discusión, modificaciones en su caso, y aprobación.
4. Declaración Inaugural del Primer Período Extraordinario de Sesiones.
5. Lectura de la Convocatoria correspondiente al Primer Período Extraordinario de Sesiones; y,
6. Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DEL AÑO 2011.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, HIZO LA DECLARATORIA INAUGURAL DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DONDE APARECE PUBLICADA LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN PERMANENTE, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios derivados del plazo de solventación de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2009, de los municipios de: Jalpa, Nochistlán de Mejía, Moyahua de Estrada, Susticacán, Tepetongo, El Plateado de Joaquín Amaro y Teul de González Ortega, Zac.



4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE ASAMBLEA.

Los que suscriben Diputados Esthela Beltrán Díaz, José Alfredo Barjas Romo, José Marco Antonio Olvera Acevedo y Jorge Luis García Vera, en su calidad de integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, sometemos a su consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente. INICIATIVA DE DECRETO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO. La Revolución Mexicana constituye el proceso más trascendente de la historia moderna de nuestro país. Su impacto en la vida política, económica, cultural y social transformó a la sociedad mexicana.

Los avances en materia social como: la reforma agraria, el sistema de salud, la universidad pública, la educación gratuita, los derechos de los trabajadores, y la nacionalización del petróleo, son sólo algunos ejemplos de su legado más importante.

La Revolución Mexicana es el primer movimiento social de grandes dimensiones en el siglo veinte. La Revolución estableció postulados y reivindicaciones sociales en una Constitución, que han sido los fundamentos políticos y jurídicos sobre los cuales se ha construido el México moderno.

SEGUNDO. El proceso revolucionario impulsó la emergencia de actores políticos y sociales, que

encabezaron los grandes cambios, los cuales dieron identidad al movimiento armado y sus posteriores procesos, entre ellos el de la institucionalización.

Cabe señalar que la dinámica propia del movimiento armado y los valores tradicionales en juego, determinaron que los liderazgos se dieran sobre la base del mérito propio antes que por influencia o imposición de alguna autoridad central. Aunque la mayoría de los jefes revolucionarios provenían de la vida civil con una educación superior, lo que permitió que aquellos que no querían tomar las armas por falta de capacidad militar, se integraran como negociadores, ideólogos o bien secretarios particulares de los jefes militares.

En tanto la mayoría de jefes y oficiales militares salieron de las filas de voluntarios, algunos con experiencia en combate por haber servido en las tropas irregulares o por haber pertenecido a los cuerpos rurales o tropas auxiliares organizadas a principios del siglo XX. A pesar de sus carencias militares, la mayoría de esos jefes y oficiales mostraron una gran capacidad natural para la estrategia, táctica militar y organización de contingentes, incluso muy superior a la de muchos oficiales del ejército federal.

En ese trayecto surgieron estadistas que delinearon el Estado Moderno en México. Podemos destacar al general Plutarco Elías Calles, Manuel Gómez Morín fundador del Banco de México, y Vicente Lombardo Toledano, quien unificó al movimiento obrero. Todos ellos contribuyeron a generar estabilidad y gobernabilidad en nuestro país.

La modernización en México y la implementación de los grandes cambios sociales y políticos, requerían de estabilidad, así como de paz social en

un país que había quedado dividido por el interés de las regiones y de los hombres fuertes que surgieron de la revolución. Estos representaron no solamente el cambio, sino también un gran peligro, por ello era necesario transformar a un ejército que había surgido del movimiento armado y prepararlo para que fuera el garante de las instituciones y transformaciones del país.

Esta labor la realizaría un zacatecano, el general Joaquín Amaro Domínguez.

TERCERO. Joaquín Amaro Domínguez, nació el 16 de agosto de 1889, en la hacienda de Corrales de Abrego, ubicada en el municipio de Sombrerete, Zacatecas. Corrales de Abrego era una hacienda dedicada a las labores agrícolas, que para 1900 contaba con 658 habitantes. Hijo de Antonio Amaro y Ángela Domínguez, siendo el mayor de 10 hijos. La familia Amaro Domínguez, se dedicaba a la agricultura, por lo que se trasladaron a la hacienda del Saucillo, propiedad de la familia Curbelo en el sur del estado de Durango, donde se empleó como mayordomo y se encargó de transportar el producto de las cosechas.

En 1910, el movimiento armado encontró a los Amaro, don Antonio se enlistó en las fuerzas de Luis Moya, quien fue nombrado por Francisco I. Madero para organizar la revolución en Zacatecas. Tras una campaña exitosa en algunos lugares del estado, el 15 de marzo de 1911 llegaron a Tlaltenango para tomar la plaza que era defendida por el Jefe Político Aureliano Castañeda. El combate se prolongó todo el día, finalmente la plaza fue tomada. En este combate perdió la vida el mayor Antonio Amaro, y fue herido el Coronel Luis Moya.

Este fue, como lo menciona la doctora Martha Loyo Camacho, biógrafa de Joaquín Amaro, uno de los acontecimientos que motivaron su incorporación al movimiento armado en el estado de Durango. Lo hizo bajo el mando de Domingo Arrieta, con el grado de cabo. Después de los Tratados de Ciudad Juárez en mayo de 1911, Madero negoció el nombramiento de un presidente interino y el licenciamiento de las tropas revolucionarias.

En este proceso, las tropas de Domingo Arrieta quedaron bajo el mando del coronel Gertrudis G. Sánchez, quien organizó el 28 Cuerpo Rural de la

federación. Amaro quedó bajo las órdenes de Sánchez, de quien llegó a convertirse en su segundo al mando. Así comenzó la trayectoria militar por diferentes zonas del país.

CUARTO. El golpe de Estado de febrero de 1913 encabezado por Victoriano Huerta, puso fin al gobierno de Madero, y con ello interrumpió el proceso revolucionario. Sin embargo, los jefes revolucionarios que habían surgido del movimiento se agruparon entorno al gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, cuando este lanzó el Plan de Guadalupe el 26 de Marzo de 1913, por el que se desconocía el gobierno de Huerta y a las autoridades que respaldaron el golpe de Estado.

En Michoacán y Guerrero, Gertrudis Sánchez y Rentería Luviano acordaron unirse al movimiento constitucionalista de Carranza. Así, el 28 Cuerpo Rural de Michoacán compuesto de dos jefes, 20 oficiales y 323 elementos de tropa comandados por Gertrudis Sánchez se revelaron en contra del gobierno usurpador de Huerta. En esta nueva etapa, se le otorgó el grado de coronel a Joaquín Amaro.

Su participación, valor y capacidad militar fue decisiva en las campañas realizadas en Michoacán, que permitieron la derrota de las autoridades huertistas, por lo que le otorgó el grado de general brigadier con tan sólo 25 años. Con estos antecedentes se integrarían al constitucionalismo bajo las órdenes del general Obregón, quien en 1915 se expresaba de la siguiente manera: Amaro es un brillante soldado de caballería y un gran organizador; promete llegar a ser uno de los mejores generales de la Revolución.

En el período del constitucionalismo, Amaro se desempeñó como jefe de operaciones militares en los estados de Chihuahua, Durango, Coahuila, Nuevo León, y San Luis Potosí, entre otros. Para 1920 y con sólo 31 años accedió al máximo grado del ejército mexicano: general de división.

Amaro era un hombre hábil, rudo, silencioso e inteligente, que tenía claro su talento natural para la milicia, pero esto no era suficiente, paulatinamente se convirtió en un autodidacta, leía de manera permanente, fuera de sus obligaciones en el cuartel todo era leer. En 1921, contrataba maestros para que lo instruyeran en todo tipo de lecturas en especial literarias, para actualizarse en textos militares y para organizar la biblioteca del cuartel. Además desataca la contratación de maestros para que dieran clase de esgrima, tiro y gimnasia, a los oficiales y estado mayor a su cargo.

El general Amaro tenía interés en organizar, instruir y disciplinar a los regimientos bajo su mando, y también en dar de baja a los elementos que no se sujetaran a la disciplina establecida. Amaro se había formado bajo las ideas revolucionarias de los líderes maderistas y constitucionalistas, él se situaba entre un ideario progresista, y reformador heredero del pensamiento político liberal del siglo XIX.

QUINTO. El historial militar, valor, lealtad y su capacidad, lo convirtieron en subsecretario de guerra a finales de 1924, para ser ascendido a secretario de Guerra y Marina el 27 de julio de 1925, cargo que ejercería hasta 1931. En este trayecto comenzaría su gran obra de organizar, transformar, modernizar e institucionalizar al ejército mexicano.

Amaro comenzó su obra para reducir el presupuesto del ejército de 111 millones de pesos a 83 millones, para ello implementó un programa de licenciamiento de los miembros de las reservas, que resultaban sumamente costosas y a aquellos que no pudieran comprobar los servicios prestados y grados militares obtenidos. Con ello se pretendía dar de baja al mayor número posible de generales, jefes y oficiales que prácticamente no hacían nada. Por otro lado, reorganizó la Escuela Militar de Aplicación Aeronáutica para formar los pilotos y técnicos para la Fuerza Aérea Mexicana.

A fin de desligar y romper las relaciones de lealtad que se establecían entre los jefes militares y la tropa, se estableció la rotación periódica de los generales en las jefaturas de operaciones militares en las que estaba dividido el país, con

ello se debilitaba la fuerza personal de los generales y se fomentaba la disciplina a la institución militar.

Estas acciones se vieron fortalecidas cuando el general Joaquín Amaro impulsó la reforma a la legislación militar que no había sido modificada desde el porfiriato y la implementación del servicio militar obligatorio que se planteaba como una necesidad del ejército moderno con el fin de preparar a la población para la defensa de la nación.

La reforma a la legislación militar consistió en modificar la Ley Orgánica del Ejército, la Ley de Disciplina, la Ley de Retiros y Pensiones, y la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Armada Nacionales. Además deben mencionarse los cambios a los reglamentos de infantería, caballería, y artillería, ajustándolos a los avances y conocimientos modernos de la época. Las nuevas disposiciones legales tenían que ajustarse a lo que estipulaba la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Este programa de modernización se fortaleció con la publicación de revistas como El Ejército y la Marina y El Soldado, además Amaro fundó el semanario La Patria, estas revistas contenían información sobre temas históricos, deportivos y literarios. El objetivo de estas publicaciones era crear un espíritu cívico en las fuerzas armadas.

El proyecto de profesionalización tenía como eje central la adecuación y modernización de los cuadros militares para ello era necesario ponerlos a la vanguardia, el general Amaro envió a varios oficiales jóvenes a las academias militares de Francia, España, Italia y Estados Unidos para especializarse en artillería, caballería e infantería. Para 1931, el número de oficiales estudiando en el extranjero eran más de 35 militares.

En materia de infraestructura reconstruyó las instalaciones del Colegio Militar y reorganizó su estructura para quedar integrado por las escuelas de caballería, infantería, artillería e ingenieros, vocacional, educación física, intendencia y

administración. De manera complementaria impulso el fomento de deporte como: el polo, beisbol, baloncesto, esgrima y gimnasia para disminuir las enfermedades de los soldados.

El general Amaro tenía como objetivo formar un cuerpo de profesionales con sentido de dignidad militar y responsabilidad pública. La meta era transformar al ejército, despolitizarlo, y que dejara de ser un instrumento para alcanzar fines políticos y convertirlo en una institución que se limitara a la defensa de la nación. Lo anterior solo era posible mediante la organización, disciplina, y obediencia a la autoridad del gobierno civil.

SEXTO. El proceso de modernización del ejército que emprendió el general Amaro, fue muy complejo, afecto los intereses de grupos políticos y caudillos militares que veían al ejército como la oportunidad de acceder al poder y no como una institución de todos los mexicanos.

La institución que se estaba reorganizando pasaría por las dinámicas políticas de las sucesiones presidenciales de 1924, 1928, y 1934. En este devenir histórico la mayor parte del ejército se mantuvo respaldando la institución presidencial frente a los intentos de asonadas y golpes de estado. Jamás se volvió a tomar el poder mediante las armas.

El general Joaquín Amaro y la institución militar que encabezaba siempre respaldó a quien representaba la autoridad gubernamental en las crisis políticas del periodo del maximato callista, se mantuvo bajo las órdenes del presidente respetando la institución presidencial, justamente cuando tenía no sólo poder militar sino también político y su participación era determinante. Amaro había decidido consagrar su vida al ejército y rechazar como siempre lo manifestó las tentaciones políticas, ya que el nunca se catalogaba como político.

Para 1930, Joaquín Amaro era uno de los cuatro militares más prestigiados en el ejército, junto con Lázaro Cárdenas, Juan Andrew Almazan, y Saturnino Cedillo; de los cuatro en términos

militares, los historiadores definen a Amaro como el número uno. Amaro jamás se dejó rebasar por los acontecimientos, no fue oportunista, apoyó la política de reconstrucción del país y la construcción de un nuevo régimen surgido de la Revolución. Tenía una verdadera pasión por aprender y superarse que lo llevaron no solo a tener una gran cultura sino también a leer textos militares en francés. Su obra en el ejército radicó en la disciplina, moralización, educación de sus oficiales y la despolitización del mismo, esa es su obra más relevante. El ejército era uno antes de Amaro y otro después de él. Este zacatecano ilustre se dio a la tarea de subordinar y entregar el control del ejército a quien ejercía el poder gubernamental.

Después de su paso por la Secretaría de Guerra y Marina, pasó a dirigir el Colegio Militar hasta el 15 de junio de 1935. En el marco de la Segunda Guerra Mundial fue destinado comandante de la región de istmo de Tehuantepec, esto le dio la oportunidad de presentar el proyecto denominado Problemas de nuestra defensa nacional, en el contexto de los acuerdos de colaboración militar firmados por México con Estados Unidos. Mediante este estudio se definía lo desventajoso que era el país el establecimiento de una base militar en Ixtaltepec, Oaxaca al ser considerada por Amaro más nociva que benéfica para la defensa nacional, en virtud de que consideraba que la base militar podría ser utilizado como òcabeza de aterrizajeö para un ejercito expedicionario, lo anterior, dado que no se contaba con la suficientes medios militares aéreos para defenderla y por la complicada ubicación geográfica. El estudio estaba lleno de lógica militar pero además de un alto sentido de la defensa de la soberanía nacional, esto lo muestra en la manera en que concluía su estudio: òTratándose de la defensa nacional o la defensa de cualquier jirón de tierra mexicana, toda desconfianza es permitida. Las circunstancias son aquí muy adversas para aceptar de buen grado que nuestros vecinos y aliados estén obrando de buena feö.

Años después sería transferido de Oaxaca al estado de Hidalgo, donde muere el 15 de Marzo de 1952 como jefe de la región militar.

Joaquín Amaro es fruto de la cultura del esfuerzo, un autodidacta incontenible y sin duda un ejemplo de que la educación lo transforma todo. Estos valores son los que debemos difundir, preservar y honrar, sobre todo en momentos donde nuestra juventud necesita referentes de esfuerzo, capacidad y merito propio.

A casi 112 años de su nacimiento, es el momento histórico de reconocer a una de las figuras más importantes de la Revolución Mexicana. Su historia, legado y aportación a nuestro país, la hacen merecedor de un lugar en el máximo recinto que tenemos los zacatecanos. El Congreso del Estado; estos considerandos son la solicitud natural y el sustento histórico para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor de la Legislatura del Estado, el nombre del General Joaquín Amaro Domínguez.

Por lo anteriormente expuesto tenemos a bien someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Artículo primero. Inscríbase con letras doradas en el muro de la Sala de Sesiones de esta Legislatura el nombre del òGeneral Joaquín Amaro Domínguezö.

Artículo Segundo. Descúbrase esta inscripción en sesión solemne a celebrarse en fecha 16 de agosto de 2011.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección

Zacatecas, Zac., a 22 de Marzo de 2011

Sexagésima Legislatura del Estado.

Diputada Esthela Beltrán Díaz

Diputado José Alfredo Barjas Romo

Diputado José Marco Antonio Olvera Acevedo

Diputado Jorge Luis García Vera

4.2

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia Partido Político Nacional en el Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que en Zacatecas debe fortalecerse la Rendición de Cuentas y la evaluación al desempeño de los servidores públicos y de las instituciones públicas, ello con el objetivo de transparentar el ejercicio gubernamental.

Los mecanismos para llamar a cuentas a los gobernantes deben ser cada vez más eficaces, porque la obligatoriedad de los servidores públicos de rendir cuentas es una condición inevitable de las democracias.

Tercero.- Que nuestra Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas, debe homologarse de

conformidad a las reformas al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial en fecha siete de mayo de 2008; y a las reformas constitucionales locales publicadas el 17 de junio de 2009.

Lo anterior a efecto de contar con una ley secundaria de fiscalización actualizada.

Cuarto.- Que es necesario que nuestra Constitución Local señale de manera expresa que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad; por lo tanto tales principios los elevamos a rango constitucional local, cumpliendo con ello con lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a XX;

XXI. Auditoría de desempeño: Evaluación de una actividad institucional, proyecto o actividad en términos de la eficacia, como se cumplieron los objetivos y metas propuestos; la eficiencia con que se realizó la gestión gubernamental o los procesos para lograrlos; la economía con que se aplicaron los recursos aprobados para el efecto; la calidad de los bienes o servicios ofrecidos; comprobar el impacto o beneficio de las políticas públicas y valorar el grado de satisfacción de la sociedad.

Artículo 3. La revisión de la Cuenta Pública, está a cargo exclusivamente de la Legislatura, la cual se apoya para tales efectos en la Auditoría Superior del Estado, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y tendrá autonomía presupuestaria, técnica y de

gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Artículo 8.- El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal siguiente, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Legislatura o de la Comisión Permanente, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

í

í

Artículo 9.- Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal siguiente, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del propio Ayuntamiento, suficientemente justificada a juicio de la Comisión de Vigilancia; tal solicitud deberá ser presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo, debiendo comparecer en todo caso el Presidente Municipal a informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

í

í

í

ARTÍCULO 15.- La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas tiene por objeto determinar:

Ií

IIIí

III. El cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas, a través de auditorías al desempeño verificando la eficiencia, eficacia y economía, con base en los indicadores que nos permitan medir los resultados de las acciones realizadas por los Entes Fiscalizados.

Artículo 16.- Las Cuentas Públicas serán turnadas a la Auditoría Superior del Estado para su revisión y fiscalización superior a través de la Comisión de Vigilancia la Legislatura.

Artículo 17.- Para la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

I. a III;

IV. Realizar Auditorías al Desempeño, evaluando el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas estatales y municipales, conforme a indicadores estratégicos, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;

V. a XXIII.; y

XXIV. Imponer sanciones administrativas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; y

XV. Emitir constancia a personas físicas que comprueben que no están sujetas a procedimientos de fincamientos de responsabilidades resarcitarias o administrativas;

XVI. Las demás que les sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento.

Artículo 17 Bis.- Las auditorías al desempeño tendrán como objetivo:

- I. Evaluar el quehacer público mediante:
- II. Medir el impacto social de la gestión pública comparando lo propuesto con los resultados;
- III. Comprobar el impacto o beneficio de las políticas públicas o instituciones sobre la población objetivo, para valorar el grado de satisfacción de los gobernados;
- IV. Analizar el desempeño de los servidores públicos en lo individual y de las instituciones en la gestión pública;
- V. Identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en los programas gubernamentales; y
- VI. Los demás que le determine la presente ley.

El programa de trabajo de las auditorías al desempeño deberá:

- I. Evaluar los indicadores de desempeño existentes;
- II. Evaluar si los objetivos de los programas son apropiados o relevantes;
- III. Evaluar la pertinencia de los sistemas de control para medir, reportar y monitorear la efectividad del programa;
- IV. Identificar los factores que inhiban el desempeño satisfactoria en la gestión pública;
- V. Evaluar si la acciones establecidas para llevar a cabo el programa ofrecen los resultados esperados de manera eficiente y a un menor costo;
- VI. Evaluar si los resultados previstos están siendo alcanzados;
- VII. Evaluar si el programa complementa, duplica o entra en conflicto con otros programas;
- VIII. Evaluar la eficiencia individual de quien le corresponde la aplicación del programa, mediante indicadores específicos;
- IX. Evaluar el cumplimiento de la legislación y normatividad vigente;
- X. Las demás que sean necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

Los indicadores de desempeño que evaluará la Auditoría Superior del Estado serán:

- I. Indicadores Estratégicos;
- II. Indicadores de Gestión;
- III. Indicadores de Servicio;
- IV. Indicadores de Impacto o de Resultados;
- V. Indicadores de Cobertura;
- VI. Indicadores de Calidad;
- VII. Indicadores de Eficiencia;
- VIII. Indicadores de Eficacia;
- IX. Indicadores de Cumplimiento;
- X. Indicadores de Evaluación;
- XI. Los demás necesarios para el cumplimiento de dispuesto en esta Ley.

Los resultados de las auditorías de desempeño determinarán:

- I. La existencia de indicadores de desempeño;
- II. Prácticas eficientes o ineficientes;
- III. Procedimientos eficientes o ineficientes;
- IV. Aprovechamiento o dispendio de recursos;
- V. Solidez o debilidad de los sistemas de control internos;
- VI. Cumplimientos o incumplimiento de los objetivos institucionales; y
- VII. Cumplimientos o incumplimiento de la legislación y normatividad vigente.

Artículo 18.- Respecto de los Informes de Avance de Gestión Financiera, la Auditoría Superior del Estado podrá auditar, en cualquier tiempo, los conceptos reportados en ellos como procesos en trámite o concluidos por los Poderes del Estado, los Municipios y los entes públicos.

Al efecto, la Auditoría Superior del Estado podrá realizar observaciones, disponiendo las entidades fiscalizadas de veinte días hábiles para formular los comentarios que procedan. Vencido éste plazo la Auditoría Superior del Estado, deberá

pronunciarse en un término no mayor de 45 días hábiles, respecto de las respuestas emitidas por los entes fiscalizados.

Artículo 20. La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, podrá realizar visitas y auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, respecto de los procesos reportados como en proceso de ejecución o concluidos en el respectivo Informe de Avance de Gestión Financiera.

Artículo 22. La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar a los Poderes del Estado, Municipios, entes públicos paraestatales y paramunicipales; así como cualquier entidad, persona física o jurídico colectiva, pública o privada; fideicomisos; mandatos; fondos o cualquier otra figura jurídica que reciba o ejerza recursos públicos, los datos, libros y documentación justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público; informes especiales; así como demás información que resulte necesaria, siempre que se expresen los fines a que se destine dicha información, atendiendo para tal efecto, las disposiciones legales aplicables. En los casos de información de carácter reservado o que deba mantenerse en secreto deberán observarse los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del Sistema Financiero.

En caso que los entes fiscalizados no proporcionen la información solicitada, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta Ley.

Artículo 24. La información y datos que para el cumplimiento de lo previsto en los artículos anteriores se proporcionen, estarán sujetos exclusivamente al objeto de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 31.- La Auditoría Superior del Estado, tendrá un plazo de cinco meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que la Legislatura, o en su caso, la Comisión Permanente, le remita la

correspondiente Cuenta Pública, para realizar su examen y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión de vigilancia, el Informe del Resultado de que se trate, mismo que tendrá carácter público; desde el momento que sea presentado a la Legislatura del Estado; mientras ello no suceda, la Auditoría Superior del Estado deberá guardar estricta reserva de sus actuaciones e informaciones.

Se podrá ampliar el plazo para la presentación del Informe de Resultados, cuando exista solicitud de la propia Auditoría Superior del Estado, debidamente justificada a juicio de la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia. Tal solicitud deberá ser presentada cuando menos quince días de anticipación a la conclusión del plazo legal.

Artículo 27. Durante sus actuaciones los comisionados o habilitados que hubieren intervenido en las revisiones, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar hechos u omisiones que hubieren encontrado. Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos harán prueba en los términos de ley.

Acta de inicio

Acta de confrontaí

Artículo 33. Presentado el Informe de Resultados, la Auditoría Superior del Estado contará con un plazo de 10 días hábiles, sin contar el día de la presentación, para notificar a la Entidad Fiscalizada el Informe de Resultados y las acciones que de él se deriven, para que dentro del término improrrogable de 20 días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, presenten la información y documentación que consideren pertinente para solventar las acciones promovidas.

Concluido dicho término para la solventación, la Auditoría Superior del Estado contará con un plazo de 90 días hábiles para pronunciarse sobre las respuestas emitidas por los entes fiscalizados,

y presentar el Informe Complementario respectivo, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las observaciones y aclaraciones promovidas.

Lo anterior no aplicará a las denuncias de hechos y a las promociones de responsabilidades administrativas, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la ley.

La Legislatura dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación del Informe Complementario, deberá resolver lo concerniente en cada una de las Cuentas Públicas, sin perjuicio de que, en los informes que rinda, la Auditoría Superior del Estado dé cuenta de los Pliegos de Observaciones que se hubieren fincado, de los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades Administrativas, de la imposición de las sanciones respectivas, así como de la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos, que pretenda realizar o haya interpuesto de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Artículos 36.- Si de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas o de gestión financiera y de los demás informes que presenten las entidades fiscalizadas, así como las revisiones especiales que se practiquen, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos u omisiones que produzcan daños y perjuicios a las Haciendas Pública Estatal o Municipales, o al patrimonio de los entes públicos paraestatales o paramunicipales, la Auditoría Superior del Estado procederá a:

I. a V.;

VI. Instruir el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en los casos que así lo establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, e imponer en su caso las sanciones que correspondan.

Artículo 36 A.- El Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas se sujetará a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 44.- El fincamiento de las responsabilidades resarcitorias se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Se citará personalmente al presunto o presuntos responsables a una audiencia en la sede de la Auditoría Superior del Estado, haciéndoles saber en el Informe de Solventación del Pliego de Observaciones, los hechos que se les imputan y que sean causa de responsabilidad en los términos de esta Ley, señalando el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, el requerimiento para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en las ciudades de Guadalupe o Zacatecas; apercibidos que de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

A la audiencia podrá asistir, según sea el caso, el representante de los Poderes del Estado, Municipios o entes públicos fiscalizados, que para tal efecto designen.

Entre la fecha de citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

Si en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas dentro de la Audiencia de Ley, esta Auditoría Superior del Estado advierte que es necesaria la práctica de otras actuaciones para el desahogo de las pruebas que sean ofrecidas, acordará de oficio la suspensión de la Audiencia, quedando abierta únicamente la etapa de desahogo de pruebas, y concluida esta, procederá a la reanudación de la Audiencia a partir de la etapa de Alegatos.

II. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, y expresados los alegatos, la Auditoría Superior del Estado resolverá fundada y motivadamente dentro de los treinta días hábiles siguientes sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y fincará, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determine la indemnización correspondiente, a él o los sujetos

responsables, y notificará a éstos dicho pliego en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones, y a falta de señalamiento, mediante lista que se fije en los Estrados de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, remitiéndole un ejemplar de la resolución autorizada a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, si así corresponde, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, el crédito no es cubierto, se haga efectivo en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Cuando los responsables sean servidores públicos dicho pliego será también notificado al titular del Poder, o entidad pública fiscalizada, según corresponda y al órgano de control interno respectivo.

í

í

í

IIIí

IV. La Auditoría Superior del Estado podrá acordar de oficio el desahogo de cualquier prueba o diligencia que estime conducente para resolver el asunto, notificándolo oportunamente a los presuntos responsables.

Artículo 58.- Son atribuciones de la Comisión:

I. í

II. Dictaminar, unida a las Comisiones de Hacienda, las respectivas Cuentas Públicas, dentro de los cuatro meses posteriores a la presentación de los Informes Complementarios;

III. a IV.;

V. Conocer el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado, así como su distribución por programa y objeto del gasto, y darlo conocer al Pleno de la Legislatura para los efectos legales conducentes;

VI. a VII.;

VIII. Autorizar a la Auditoría Superior del Estado, las prorrogas para la presentación del Informe de Resultados;

IX. a XVIII.

Artículo 59.- Al frente de la Auditoría Superior del Estado habrá un Auditor Superior del Estado, designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura. Durará en su encargo siete años pudiendo ser ratificado por una sola ocasión. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que previenen el Título Séptimo de la Constitución Política Local y esta Ley, con la misma votación requerida para su nombramiento.

Artículo 64.- El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VII.;

VII. Designar a los Auditores Especiales, Titulares de Unidad y Directores y demás personal de la Auditoría Superior;

VIII. a XIX.;

XX. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 68.- La Auditoría Superior del Estado contará con una Unidad de Asuntos Jurídicos, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V.;

VI. Instruir el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas cuando sea procedente en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;



VII. Las demás que señale el Auditor Superior del Estado y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 72.- La Legislatura dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Auditor Superior del Estado por causas graves de responsabilidad, y deberá dar derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 22 de marzo de 2011.

Dip. M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos

4.3

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

Diputados José Alfredo Barajas Romo, Ramiro Ordaz Mercado y Ángel Gerardo Hernández Vázquez, integrantes de la H. Sexagésima Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los discapacitados constituyen un grupo de personas que se encuentran en una situación de evidente desigualdad, es por ello que tanto el Estado como la sociedad tienen la responsabilidad de respetar y hacer respetar sus derechos humanos, pues estos son inherentes a nuestra naturaleza y como libertades fundamentales nos permiten desarrollar y emplear cabalmente nuestras cualidades y facultades humanas.

Desafortunadamente, este importante grupo continúa enfrentándose con barreras físicas y sociales que les impiden alcanzar la igualdad de condiciones de todo ser humano, razón por la que es necesario asegurar que las personas con alguna discapacidad disfruten de los mismos derechos en todos los ámbitos de la vida, en especial en lo relativo al acceso y uso de la arquitectura urbana, ya que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo tanto, tienen derecho a igual protección contra toda discriminación.

A nivel internacional, la preocupación por la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad, es evidente, de ahí que la

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, proclamara el 9 de diciembre de 1975, la Declaración de los Derechos de los Impedidos, antecedente a posteriores tratados y convenciones en la materia que a lo largo del tiempo han regulado los derechos fundamentales de los discapacitados.

El Programa de Acción Mundial para los Impedidos, aprobado por las Naciones Unidas en diciembre de 1982, tuvo como objetivo el establecimiento de medidas eficaces para el logro de la igualdad, la participación plena de los impedidos en la sociedad y la adopción de normas uniformes sobre la recuperación de oportunidades para las personas con discapacidad.

Años más tarde, el 13 de diciembre del 2006, en la ciudad de Nueva York, se adoptó la Convención Sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, con el propósito de promover y fortalecer la protección de los derechos del hombre y del ciudadano de las personas con discapacidad y su pleno ejercicio.

En razón de lo anterior, es necesario adoptar medidas encaminadas a vigilar que las personas con discapacidad alcancen la igualdad y participación plena en la sociedad, ya que por ejemplo, en nuestro país el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona de disfrutar de las garantías que la misma otorga, las que no pueden limitarse ni suspenderse, con excepción de los casos y condiciones estipuladas en el texto constitucional y del mismo modo, proclama el principio de la igualdad de las personas frente a la ley y prohíbe toda discriminación motivada por las discapacidades y otras condiciones.

En el orbe existen más de 500 millones de personas con discapacidad, lo que representa del 10 al 15% de todos los grupos desfavorecidos. Lo anterior nos lleva a realizar una profunda reflexión, a fin de buscar las medidas adecuadas a

efecto de que se respeten sus derechos y, en el caso que nos ocupa, los espacios destinados para que este grupo de personas puedan acceder a la infraestructura existente que les facilite circular a diferentes lugares o áreas, y que por la falta de una cultura de respeto hacia sus derechos, les dificultamos el libre tránsito, lo que se convierte en un grave problema. De ahí que surja la necesidad de implementar medidas más estrictas contra aquellos automovilistas que no respeten los cajones exclusivos para discapacitados y a quienes obstruyan el paso de las áreas destinadas para el tránsito de los discapacitados.

Con la iniciativa que se plantea, se busca elevar de 50 a 100 cuotas la sanción a quienes invadan u ocupen los cajones destinados a las personas con discapacidad, así mismo lo hacemos extensivo a los adultos mayores y a las mujeres embarazadas, ello ante la falta de sensibilidad que aún impera en algunos ciudadanos de nuestro estado. Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 19 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 19.- La Dirección en coordinación con los ayuntamientos, promoverán y vigilarán permanentemente que en donde existan espacios de estacionamientos, se reserven cajones para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.

Se pondrá especial atención en que se cumpla este mandato en edificios de oficinas públicas.

Los conductores que ocupen, nieguen, impidan u obstaculicen el acceso de los cajones de estacionamiento destinados para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, serán sancionados, de cincuenta a cien cuotas de multas, sin derecho a exención de pago de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 97 de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 97.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión y la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad promoverá, diseñará e instrumentará programas y campañas permanentes de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad, en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público, con la pretensión primordial de que la población en general, acepte a los mismos en las actividades sociales, económicas y políticas de la comunidad, evitando su marginación, discriminación.

Estos programas y campañas se difundirán ampliamente por los medios masivos de comunicación existentes en la entidad.

La Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad, de conformidad con la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado, sancionará a los conductores que ocupen los cajones destinados a las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., 24 de marzo de 2011.

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO.

DIP. RAMIRO ORDAZ MERCADO

DIP. ANGEL GERARDO HERNANDEZ
VAZQUEZ

4.4

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia Partido Político Nacional en el Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- De conformidad con lo señalado por el maestro Mirkine-Guetzévich, «La constitución de cada país, es siempre un pacto entre las tradiciones políticas existentes y el Derecho Constitucional General, cuya definición y redacción son de la competencia de la ciencia jurídica. El derecho constitucional general no es inmutable; se modifica conforme a las ideas y fenómenos políticos de la vida y está estrechamente unido al ideal democrático, no porque los teóricos del Derecho Constitucional hayan sido siempre demócratas, sino porque la

democracia, expresada en lenguaje jurídico, es el Estado de Derecho, es la racionalización jurídica de la vida, porque el pensamiento jurídico consecuente conduce a la democracia como única forma del Estado de Derecho. La democracia puede realizar la supremacía del derecho y es por lo que el Derecho Constitucional General es el conjunto de reglas jurídicas de la democracia, del Estado de Derecho.

En ese sentido nuestro marco constitucional local debe ser adecuado conforme a las exigencias sociales, políticas, económicas y culturales, pero siempre cumpliendo con el principio de rigidez constitucional y con el procedimiento de reforma constitucional; de ninguna manera debe modificarse la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para encubrir tras la apariencia de una reforma jurídica, propósitos espurios, antidemocráticos, autoritarios, antisociales y demagógicos; o para «legitimar» antidemocráticas e injustas pretensiones solo para satisfacer intereses mezquinos de carácter político o personal.

Las reformas, adiciones o derogaciones de nuestra Constitución Local deben realizarse en perjuicio de la sociedad y por lamentables, caprichosas e irreflexivas posturas, acciones y votos de los legisladores; éstos no deben desvirtuar su competencia legal, por su falta de conciencia cívica y democrática, por su ausencia de dignidad y patriotismo, o lo que es peor por, sólo por consigna política o instrucción del Poder Ejecutivo.

Segundo.- Que en Zacatecas debe fortalecerse la Rendición de Cuentas y la evaluación al desempeño de los servidores públicos y de las instituciones públicas, ello con el objetivo de transparentar el ejercicio gubernamental.

Los mecanismos para llamar a cuentas a los gobernantes deben ser cada vez más eficaces, porque la obligatoriedad de los servidores públicos de rendir cuentas es una condición inevitable de las democracias.

Tercero.- Que es necesario que nuestra Constitución Local señale de manera expresa que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad; por lo tanto, tales principios los elevamos a rango constitucional local, cumpliendo con ello con lo establecido en el artículo 116

fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- Que actualmente el proceso de fiscalización vigente en nuestro marco constitucional y legal debe ser acortado a efecto que la rendición de cuentas sea más eficaz, por lo tanto, se propone en la presente iniciativa que la Legislatura revise y resuelva las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado, de los Municipios y demás entes fiscalizados en un plazo de cuatro meses, lo que significa una disminución de tres meses en relación al mandato constitucional vigente.

Quinto.- Que actualmente Entidad de Fiscalización Superior del Estado establece un plazo de 120 días para pronunciarse sobre las respuestas emitidas por los entes fiscalizados durante el proceso de solventación; se propone que dicho plazo se reduzca a 90 días, con ello estaremos acortando el proceso de fiscalización de las cuentas públicas sustancialmente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 65 Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 71 PARA MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO; SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO, CUARTO, Y SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN II; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

Í XXX.

XXXI. Revisar y resolver dentro de los cuatro meses siguientes a la recepción de los informes complementarios, sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su gestión financiera y la utilización del crédito. Para el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los

presupuestos de egresos, podrá realizar auditorías sobre el desempeño.

...

Artículo 71. Para dar cumplimiento a las facultades de la Legislatura en materia de revisión de cuentas públicas se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, la cual tendrá autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

í

í

í

í

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado tendrá a su cargo:

Íí

II. Entregar el informe del resultado de la revisión de las Cuentas Públicas a la Legislatura, dentro de los cinco meses posteriores a su presentación. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización del manejo de los recursos y la verificación del desempeño en el cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, los entes fiscalizados hayan presentado. Este informe del resultado será sometido a la consideración de la Legislatura y tendrá carácter público.

í

í

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado deberá pronunciarse en un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por los entes fiscalizados, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las observaciones y aclaraciones promovidas.

í

í

La Entidad de Fiscalización Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que presente los informes a que se refiere este artículo. La Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

IIIí

IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública del Estado o Municipios o al patrimonio de los entes públicos paraestatales y paramunicipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes a fin de resarcir los daños causados, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de esta Constitución, y fincar las responsabilidades correspondientes en los casos que determine la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la Ley.

Ví

VIí

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, una vez que se hayan cumplido los requisitos señalados en los artículos 164 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 22 de marzo de 2011.

Dip. M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos

4.5

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO.

DIPUTADO SAÚL MONREAL ÁVILA, en representación de los legisladores del Partido del Trabajo, en mi carácter de coordinador del Grupo ante la Honorable LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los diversos 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica; y los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98 y 99 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo. Someto a la consideración de esta respetable Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL NOMBRE DEL CAPITULO TERCERO Y ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES Y ADICIONA EL TITULO QUINTO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aun y cuando se encuentra incorporado dentro del marco jurídico constitucional de nuestro Estado, concretamente en su artículo 14 fracción III, como prerrogativa de los ciudadanos zacatecanos participar en los procesos de plebiscito, referéndum, iniciativa de legislación popular y revocación del mandato, es procedente señalar el hecho de que esta última figura como instrumento de participación ciudadana, no se encuentra jurídicamente actualizada. Pues la propia constitución local en su capítulo tercero únicamente contempla a los procesos de referéndum, plebiscito e iniciativa popular, mas no así la revocación de mandato. Lo mismo

sucede con la ley de la materia al no encontrarse dentro de ésta, normas que rijan a tal instrumento.

Por otra parte La Ley de Participación Ciudadana del Estado, determina que corresponde al Instituto Electoral del Estado intervenir como autoridad, lo mismo en las etapas preparatorias, que en el desarrollo y resultado de los procesos de consulta ciudadana. Así como facultar a las autoridades y a un porcentaje de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral, para convocar a plebiscito, referéndum, o iniciativa popular sin que estos sean vinculantes para las autoridades.

En tal razón, lo que se propone con la presente, es una reforma a la Ley de la materia, en la que se contemplen efectos vinculantes hacia las autoridades en cualquier proceso de participación ciudadana, es decir, que los resultados derivados del mismo, sean tomados en cuenta por los poderes del Estado de conformidad a la Constitución y leyes vigentes.

Por otro lado, en nuestra entidad, como en todo el país, los Representantes Populares, encargados de gobernar, son elegidos a través del sufragio efectivo. Sin embargo, en la actualidad los poderes del Estado, sobre todo Ejecutivo y Legislativo enfrentan una crisis de confianza por la errónea instrumentación de las políticas públicas, pues no existe ningún instrumento Jurídico, al menos en nuestro Estado, para que los ciudadanos les revoquen el mandato a través de un referéndum. Así pues, frente a los recientes problemas relacionados con las políticas públicas del Estado, tales como la inseguridad, la pobreza, la legitimidad de la administración, entre otros aspectos vida, es importante considerar la existencia de mecanismos de revocación del mandato. Instrumento de participación que el electorado podrá utilizar para destituir del mandato al servidor público, ante una crisis de confianza en el ejercicio de sus funciones o, para en su caso, legitimarlo en su cargo.

De tal manera que resulta importante señalar, que lo que se busca es lograr la participación y confianza ciudadana, pero sobre todo cumplir su voluntad; tal y como lo establece la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar en su artículo 39:

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste... "El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

Es decir, con la revocación de mandato, se obligaría al gobernador, diputados locales, alcaldes e integrantes de los ayuntamientos a que fuéramos más eficientes y comprometidos con la ciudadanía, quien podría reemplazarnos, si perciben que no se ha cumplido con lo prometido. Por lo tanto, es oportuno que los legisladores locales discutamos este tema, ya que si se promete en campaña y no se cumple en funciones habremos de ser cuestionados y podremos ser sancionados por la ciudadanía.

Este procedimiento habrá de ser sin intervención de los partidos políticos, de ser así no tendría real utilidad; la ciudadanía tiene que ser la encargada de ejercer este derecho, por lo cual tiene que estar bien informada y educada al respecto. Entonces, la revocación de mandato debe ser desde la demanda ciudadana, es decir, los mismos que votaron por el funcionario o servidor público habrán de removerlo. Así el funcionario que no cumpla podrá ser retirado de inmediato del puesto; esto funcionará sólo, si el que lo puso lo quita.

En este sentido, la voz de la ciudadanía será escuchada y observada a través de un plebiscito, cosa que lamentablemente en la cultura política zacatecana no ha procedido, por lo tanto debe percibirse a la gente a través de la consulta ciudadana como otro mecanismo en donde ejerzan su voto. Por que si nos vamos por la politización o el partidismo, ahí se quedaría en: ¿te acuso pero no te quito el puesto, sólo te asusto, en actos llevados a cabo solo por revancha personal o partidista; por lo tanto, para que sea una acción ciudadana deberá tener fundamento por esta vía.

De tal manera que, la revocación de mandato debe ser para el Gobernador, los Presidentes Municipales e integrantes de los ayuntamientos y Diputados. Acto que tiene por finalidad lograr la confianza ciudadana, que habrá de instaurarse a partir de la aplicación real de la figura, pues el objeto será someter a los gobernadores a la calificación de los ciudadanos ante la pérdida de confianza existente, con relación al desempeño de nuestras funciones como mandatarios del pueblo.

ESTRUCTURA LÓGICO JURÍDICA

La iniciativa que se somete a consideración de esta H. Legislatura, por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política, de la Ley Electoral y de la Ley Participación Ciudadana, todas del Estado de Zacatecas, es llevada de la siguiente manera:

PRIMERO.- SE REFORMA EL NOMBRE DEL CAPITULO TERCERO Y ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; para que sea contemplada jurídicamente la figura de revocación de mandato establecida en el artículo 14 de ese mismo ordenamiento.

SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; contemplando de esta forma los procesos de participación ciudadana previstos en la constitución.

TERCERO.- SE REFORMA ALGUNAS DISPOSICIONES Y ADICIONA EL TITULO QUINTO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO; para que de esta forma se adecuen los instrumentos de participación ciudadana, así como se integre a esta ley la figura de de revocación de mandato.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de esta H. Legislatura la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL NOMBRE DEL CAPITULO TERCERO Y ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES Y ADICIONA EL TITULO QUINTO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.

PRIMERO.- SE REFORMA EL NOMBRE DEL CAPITULO TERCERO Y ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, para quedar como sigue:

CAPÍTULO TERCERO

DEL REFERÉNDUM, PLEBISCITO, INICIATIVA POPULAR

Y REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 48. í

Artículo 48 Bis. La revocación de mandato es el acto por el cual se puede invalidar del encargo a los representantes populares desde el Titular del Ejecutivo del Estado, Diputados locales por ambos principios, Presidentes Municipales e integrantes de los 58 ayuntamientos, cuando incumplan los compromisos y obligaciones que la ley establezca o, en su caso, los adquiridos con la ciudadanía. Dicho derecho será ejercido única y directamente por los ciudadanos zacatecanos.

La ley reglamentaria establecerá las bases para la realización de revocación de mandato.

SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 Y ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY

ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º

1. í
2. í
3. La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio y procesos de consulta, corresponde al Instituto Electoralí

ARTÍCULO 9º

1. í
2. í
3. í ; y
4. Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, iniciativa popular y de revocación de mandato, a que se convoque en los términos de la Constitución y esta ley.

TERCERO.- SE REFORMA ALGUNAS DISPOSICIONES Y ADICIONA EL TITULO QUINTO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO 1º

- 1.- La presente ley es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en materia de referéndum, plebiscito, iniciativa popular y revocación de mandato.

ARTÍCULO 2º



1. - í Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Papeletas.- Los documentos aprobados por el Instituto conforme a las normas y especificaciones técnicas establecidas para la participación en el proceso de participación ciudadana;

II. Calificación de los procesos de participación ciudadana.- La declaración de carácter formal que realiza el instituto al final del referéndum, plebiscito o revocación de mandato;

III. Mesa de consulta ciudadana.- Instalación que se emplea el día del proceso de participación ciudadana, para la recepción de las papeletas, en el lugar destinado por el Instituto;

IV. í

V. í

VI. í

VII. í

VIII. í

IX. í

X. Participación Ciudadana.- Es el derecho de los ciudadanos para participar en los procesos de Referéndum, Plebiscito y Revocación de Mandato; así como para proponer iniciativas de leyes o reglamentos municipales;

XI. Proceso de Consulta.- Son los mecanismos de participación ciudadana ordenados por la Constitución y la presente ley, efectuados por la autoridad electoral y los ciudadanos para la realización de un Referéndum, Plebiscito o proceso de Revocación de Mandato;

XII. í

XIII. Participación total emitida.- La suma de todos las papeletas depositadas en las urnas; y

XIV. Participación total efectiva.- La participación total emitida menos las papeletas nulas.

ARTÍCULO 3º

Efectos de la participación ciudadana

1.- Los resultados del referéndum, del plebiscito, del derecho de iniciativa, producirán efectos vinculativos para las autoridades, solo cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la participación validamente emitida y esta corresponda cuando menos a la tercera parte de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Zacatecas.

2.- Los resultados de referéndum, plebiscito o revocación de mandato, serán registrados en documento oficial, que deberá publicarse a través de los medios de comunicación social.

3.- Los resultados del referéndum y del plebiscito, se tomarán como aportaciones de la ciudadanía, para que las autoridades correspondientes, valoren en su caso la conveniencia de revisar el marco jurídico y los actos de gobierno, adoptando en su caso, las medidas correctivas pertinentes.

4.- En lo correspondiente a la iniciativa popular, una vez cubiertos los requisitos que establece esta ley y realizados los procedimientos de verificación por parte del Instituto, el expediente formado con tal fin, será turnado a la Comisión legislativa correspondiente, para su trámite subsecuente.

ARTÍCULO 4º

Acotamientos en materia de referéndum

1.- í

2.- Tampoco podrá convocarse, en ningún caso a referéndum aquellas leyes o artículos que traten de las siguientes materias, sean de aplicación estatal o municipal:

a) Tratándose de tarifas de los servicios públicos;

b) Tributaria o fiscal, así como de egresos del Estado;

c) Régimen interno de la Administración Pública del Estado;

d) Regulación interna del Poder Legislativo;

- e) Regulación interna de los órganos de la función judicial del Estado; y
- f) Las demás que determinen las leyes.

ARTÍCULO 5º

Acotamientos en materia de plebiscito

1.- í

2.- No serán materia de plebiscito, los actos de las autoridades, en materia de:

- a) Tarifas a los servicios públicos.
- b) Tributaria o fiscal, así como de egresos del Estado;
- c) Régimen interno de la Administración Pública del Estado;
- d) Los actos cuya realización sea obligatoria en los términos de la leyes; y
- e) Las demás que determinen las leyes.

ARTÍCULO 6º

ARTÍCULO 7º

Autoridades competentes para aplicar la ley

1.- í

I. í

II. í

III. í

IV. í

2.- Contra las resoluciones y acuerdos emitidos por las autoridades a que se refiere este artículo, serán procedentes los establecidos en las normatividades jurisdiccionales correspondientes.

ARTÍCULO 8º

Sujetos de Participación Ciudadana

1.- El ejercicio de los derechos de participación ciudadana a que se refiere esta ley, corresponde exclusivamente a los ciudadanos zacatecanos, residentes en el territorio del Estado, inscritos en el padrón electoral de la Entidad, que figuren en el Listado Nominal de Electores actualizado al último corte con que se realizó la elección ordinaria inmediata anterior; que cuenten con credencial para votar con fotografía y estén en aptitud de ejercer su derecho al voto.

2.- Estarán excluidos de participación ciudadana, quienes en términos de ley, se encuentren suspendidos de sus derechos político electorales y se hubiere hecho la correspondiente notificación al Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO 9º

Limitantes temporales

1.- Durante los seis meses previos al proceso electoral federal, estatal o municipal y durante el mismo, no se podrá realizar referéndum, plebiscito o proceso de revocación de mandato, ni así tampoco durante los seis meses posteriores a la conclusión de un proceso electoral.

2.- No podrá realizarse más de un proceso de participación ciudadana en el mismo año.

3.- Para efectos de esta ley, el proceso electoral incluye todas las etapas, desde la preparación, hasta que se hayan emitido las correspondientes declaraciones de validez, se tengan por entregadas las respectivas constancias; y se hayan resuelto todos los medios de impugnación que con motivo de los comicios se hayan presentado.

ARTÍCULO 10º

ARTÍCULO 11

Del Consejo General del Instituto

1.- í

I. Analizar las solicitudes y resolver sobre la procedencia o improcedencia del Referéndum, Plebiscito o procedimiento de Revocación de Mandato;

II. í

III. Emitir, en su caso, acuerdos de improcedencia del referéndum, del plebiscito o procedimiento de revocación de mandato, cuando las solicitudes no reúnan los requisitos de ley. El representante común de quien promueva, será notificado de tales acuerdos.

IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de la documentación correspondiente, que se anexe a la presentación de la iniciativa popular y que le haga llegar el Poder Legislativo.

ARTÍCULO 12

Atribuciones del Instituto

1.- í

I. í ;

II. Efectuar la selección y nombrar a los integrantes de las mesas de consulta; y

III. í

ARTÍCULO 13

Definición

1.- El Referéndum es el procedimiento de participación directa mediante el cual, a través de su participación mayoritaria, los ciudadanos aprueban o rechazan previo, a una decisión del Congreso del Estado, en su contenido total o parcial, la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes de la competencia legislativa del Estado.

2.- Es facultad exclusiva del Congreso del Estado decidir por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, si somete o no a referéndum, la aprobación del proyecto del ordenamiento legal en proceso de creación, modificación, derogación o aprobación.

ARTÍCULO 14

Sentidos del voto de referéndum

1.- En el referéndum, los ciudadanos se pronunciarán a favor con un sí, o en contra con un no.

2.- El resultado del proceso de consulta tendrá el efecto de recabar la opinión de los ciudadanos, respecto de si la Legislatura o los ayuntamientos, deben revisar o no, el contenido total o parcial de normas generales que hayan sido materia de la consulta, sin entrar en las precisiones de que aspectos en concreto del cuerpo normativo en consulta deberá de ser modificado, derogado, etc.

ARTÍCULO 15

Solicitantes de Referéndum

1.- Podrán solicitar al Poder Legislativo del Estado la realización del Referéndum:

I. í

II. Los Diputados al Pleno del Congreso, cuando lo solicite por lo menos una tercera parte de sus integrantes;

III. í

IV. í

a). Del Municipio de que se trate, en materia de reglamentos municipales, siempre y cuando los solicitantes, constituyan por lo menos el diez por ciento del respectivo padrón electoral actualizado al último corte con que se realizó la elección ordinaria inmediata anterior, cuando no exceda de diez mil electores; el siete por ciento cuando éste comprenda de diez mil uno hasta treinta mil; y del cinco por ciento cuando el padrón sea mayor; y

b). Del Estado, que residan en al menos treinta de los municipios del Estado, siempre que constituyan el cinco por ciento del padrón electoral actualizado al ultimo corte con que se realizo la elección ordinaria inmediata anterior, tratándose de leyes estatales.

ARTÍCULO 16

Plazo para presentar la solicitud

1.- La solicitud de Referéndum deberá presentarse por escrito ante el Poder Legislativo del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se publique en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, respecto del ordenamiento legal objeto de la solicitud. Quien en el término improrrogable de cinco días hábiles, la remitirá al Instituto Electoral, para que resuelva sobre la procedencia o no de esta.

ARTÍCULO 17

Requisitos de la solicitud de referéndum presentada por ciudadanos

1.- í

I. í

a) í

b) í

c) í

d) Municipio

e) í

f) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía

II. í

III. í

IV. La indicación precisa de la ley o, en su caso, de el o los artículos que se proponen someter a Referéndum; y

V. í

ARTÍCULO 18í .

ARTÍCULO 19

Notificación a las Autoridades

Recibida la solicitud, el Presidente del Consejo General del Instituto notificará a las autoridades que hayan participado en el proceso legislativo correspondiente, para que si lo desean, en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, hagan llegar sus observaciones.

ARTÍCULO 20í

ARTÍCULO 21í

ARTÍCULO 22

Causas de improcedencia

1.- í

I. ..

II. í

III. í

IV. Tratándose de solicitudes presentadas por los ciudadanos, cuando exista error u omisión en más del 10% en los datos de la lista de solicitantes, o bien que mas del 2% de los solicitantes, no se encuentren vigentes sus derechos políticos o no se encuentren inscritos en el padrón electoral y la correspondiente lista nominal en el Estado de Zacatecas del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO 23í

ARTÍCULO 24

Definición

1.- El Plebiscito es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual, a través de la participación mayoritaria de los ciudadanos, se aprueban o rechazan actos o decisiones que

pueden ser previas del Poder Ejecutivo, Legislativo o de los Ayuntamientos, trascendentes para la vida pública de la entidad.

ARTÍCULO 25i

ARTÍCULO 26

Sentido del voto de plebiscito

1.- Durante la jornada los ciudadanos deberán pronunciarse manifestándolo con un si o un no en la papeleta correspondiente.

ARTÍCULO 27

Solicitantes del plebiscito

1.- í

I. í

II. í

III. í

IV. Los ciudadanos que residan en al menos treinta de los municipios del Estado, siempre que constituyan el cinco por ciento del padrón electoral actualizado al ultimo corte con que se realizo la elección ordinaria inmediata anterior cuando se trate de actos o decisiones de los Poderes Ejecutivo Estatal o Legislativo; y

V. Los ciudadanos del Municipio de que se trate, siempre y cuando los solicitantes, constituyan por lo menos el diez por ciento del respectivo padrón electoral municipal actualizado al ultimo corte con que se realizo la elección ordinaria inmediata anterior, cuando no exceda de diez mil electores; el siete por ciento cuando éste comprenda de diez mil uno hasta treinta mil; y del cinco por ciento cuando el padrón sea mayor.

VI.- Los interesados en la promoción de alguno de los mecanismos de participación ciudadana comprendidos en la presente ley, deberán solicitar al Instituto la información concerniente a las cifras actualizadas de la lista nominal con fotografía ya

sea a nivel municipal o estatal, necesarias para la promoción del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 28

Requisitos de la solicitud de plebiscito presentada por ciudadanos

1.- í

I. í

a) í

b) í

c) í

d) Municipio

e) í

f) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía

II. í

III. Exposición de motivos y razones por las cuales el acto o decisión se considera de trascendente importancia para la vida pública del Estado y las conclusiones por las cuales se cree que debe someterse a plebiscito;

IV. í

V. í

ARTÍCULO 29

Requisitos de la solicitud de plebiscito presentada por Autoridades

1.- Si la solicitud de Plebiscito es presentada por autoridades, aquélla se hará por oficio, contendrá exposición de motivos y razones por las cuales el acto o decisión se considera de trascendente importancia para la vida pública del Estado, así como las conclusiones por las cuales se cree que debe someterse a plebiscito, identificación del acto materia de la solicitud, y autoridades que participaron.

2.- En el caso de las solicitudes formuladas por un ayuntamiento, se acompañará copia certificada

de la respectiva Acta de Cabildo, así como las correspondientes acreditaciones oficiales de quienes presenten la solicitud.

Enumeración

ARTÍCULO 30í

1.- í

ARTÍCULO 31

Notificación a las Autoridades

I. De preparación.- Comprende desde la expedición de la convocatoria al proceso de consulta de que se trate, la difusión de los temas sujetos a consulta, difusión de las características del proceso, formatos, forma de participar, fechas y alcances de los resultados, hasta el principio de la jornada correspondiente;

1.- Recibida la solicitud, el Presidente del Consejo General dará cuenta al pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes, turnándolo a las comisiones correspondientes las cuales dentro de los diez días hábiles siguientes emitirán el dictamen correspondiente.

II. Jornada.- Inicia a las ocho horas del día señalado para realizar la consulta ciudadana, y concluye a las dieciocho horas con la clausura de las mesas de consulta; y

2.- í

III. Resultados y declaración de validez.- Comienza con la remisión de la documentación y los expedientes de las mesas de consulta al Instituto, y termina con la declaración de validez del proceso.

ARTÍCULO 32í

ARTÍCULO 33í

ARTÍCULO 37

ARTÍCULO 34

Causas de improcedencia

Requisitos de la convocatoria

1.- í

1.- ..

I. í

I. í

II. í

II. í

III. El objetivo del proceso de participación ciudadana, según sea el caso, absteniéndose de emitir juicios de valor respecto de la disposición o acto materia de la consulta;

III. í

IV. Tratándose de solicitudes presentadas por los ciudadanos, cuando exista error u omisión en más del 10% en los datos de la lista de solicitantes, o bien que mas del 1 % de los solicitantes, no se encuentren vigentes sus derechos políticos o no se encuentren inscritos en el padrón electoral y la correspondiente lista nominal en el Estado de Zacatecas del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

IV. í

V. í

2.- í

ARTÍCULO 35í

ARTÍCULO 36

ARTÍCULO 38

Número de mesas de consulta

1.- Para la participación de los electores en el proceso de opinión ciudadana se instalará una mesa de consulta por sección electoral, atendiendo



el seccionamiento actualizado que tenga señalado el Registro Federal de Electores.

ARTÍCULO 39

Ubicación de mesas de consulta

1.- El Instituto, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria, dará a conocer la ubicación y el número de mesas de consulta a instalar.

2.- Los lugares para la ubicación de las mesas de consulta deberán reunir los requisitos que establece la ley electoral del Estado; preferentemente se buscará utilizar los lugares habituales en los procesos electorales.

ARTÍCULO 40

Mesas de consulta

1.- La selección y designación de los integrantes de las mesas de consulta se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Se nombrará preferentemente a los ciudadanos designados como funcionarios de casilla en las últimas elecciones ordinarias; y

II. De no completarse la integración de las mesas de consulta se estará a lo que disponga el Consejo General.

ARTÍCULO 41

Formato de la papeleta

1.- El Consejo General, al aprobar el formato de la papeleta que habrá de utilizarse, tomará las medidas que estime necesarias para garantizar la certeza en la participación ciudadana. La papeleta deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

I. í

II. La pregunta sobre si el ciudadano ratifica de manera íntegra o no, la norma que se somete a Referéndum, el acto administrativo sometido a Plebiscito o el procedimiento de Revocación de Mandato a un representante popular;

III. Cuadros o círculos para el SI y para el NO; colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de participar;

IV. í

V. í

ARTÍCULO 42

Salvaguarda de la documentación

1.- Será responsabilidad del Consejo General aprobar, proveer y salvaguardar la documentación y material destinado a la preparación y realización del proceso de consulta ciudadana.

ARTÍCULO 43

Entrega de material de mesa de consulta

1.- El material necesario para la realización de la jornada ciudadana deberá ser entregado a los presidentes de las mesa de consulta dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la misma.

ARTÍCULO 44

Concepto de propaganda

1.- Se consideran campañas propagandísticas al conjunto de acciones de difusión realizadas por las autoridades o los ciudadanos para promover la participación en los procesos de consulta, buscando obtener el apoyo para lograr la aprobación o rechazo de las normas generales, de los actos de gobierno o del encargo de los representantes populares, materia del Referéndum, Plebiscito o Revocación de Mandato.

2.- En la propaganda que se difunda, utilice e instale se estará a lo dispuesto por la Ley Electoral en el tema.

ARTÍCULO 45

Periodo de propaganda

1.- Los actos propagandísticos podrán realizarse desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días antes de la jornada de consulta y deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión de los objetivos del proceso de participación ciudadana, así como los alcances legales del mismo.

ARTÍCULO 46

Identificación y colocación de propaganda

1.- Toda la propaganda impresa que se utilice o difunda durante los procesos de consulta deberá contener la identificación plena de quienes la hacen circular, teniendo entre otras limitaciones el respeto a los derechos de terceros y no atentar contra la dignidad de las personas e instituciones.

2.- Para la colocación y fijación de la propaganda se estará a lo dispuesto por la Ley Electoral.

í

CAPÍTULO PRIMERO

De la Instalación de las mesas de consulta

ARTÍCULO 47

Sujeción a la Ley Electoral

1.- La jornada de consulta se sujetará al procedimiento dispuesto por la Ley Electoral para la celebración de la jornada electoral con las particularidades que prevé el presente título.

ARTÍCULO 48

Reglas para la instalación de las mesas de consulta.

1.- De no instalarse la mesa de consulta con los funcionarios propietarios designados por el Instituto, a la hora señalada por esta ley, se procederá de la forma siguiente:

I. í

II. Si a las ocho treinta horas no está integrada la mesa de consulta conforme a la fracción anterior, pero estuviera el Presidente o su Suplente, de entre los ciudadanos presentes, designará a los funcionarios para suplir a los ausentes y procederá a su instalación; y

III. í

2.- í

ARTÍCULO 49

Anuncio que inicia la votación

1.- Una vez realizados los trabajos de instalación y firmada el acta por los integrantes de la mesa de consulta, el Presidente anunciará el inicio de la votación, que se sujetará a los requisitos, normas y procedimientos dispuestos por la Ley Electoral.

ARTÍCULO 50

Lugar del sufragio

1.- En cualquier proceso de participación ciudadana, los ciudadanos sólo podrán ejercer su derecho de participar en la consulta en la sección electoral a que pertenecen.

ARTÍCULO 51

Reglas para escrutinio y cómputo

1.- Una vez cerrada la votación en los términos de la Ley Electoral, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de la jornada, de acuerdo a las siguientes reglas:

I. El Secretario contará las papeletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con crayón; las guardará en un sobre especial el que quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de papeletas que contiene;

II. í

III. El Presidente abrirá la urna, sacará las papeletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

IV. El Segundo Escrutador contará las papeletas extraídas de la urna;

V. Los dos escrutadores, bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas para determinar:

a). El número de papeletas emitidas a favor del SÍ;

b). El número de papeletas emitidas a favor del NO;

C. El número de papeletas emitidas que sean nulos; y

VI. El Secretario asentará en el acta correspondiente el resultado de la participación ciudadana y en su caso, los incidentes que se hayan presentado durante la jornada.

ARTÍCULO 52

Reglas para determinar validez del voto

1.- í

I. í

II. Se contará como voto nulo por la marca que haga el ciudadano en ambos cuadros ó círculos, lo deposite en blanco o altere con leyendas ajenas al texto de la papeleta.

ARTÍCULO 53

Integración del expediente

1.- Agotado el procedimiento de escrutinio y cómputo se levantarán las actas correspondientes que deberán firmar todos los funcionarios y se procederá a integrar el expediente de la mesa de consulta con la siguiente documentación:

I. í

II. í

III. Sobres por separado que contengan: El listado nominal, las papeletas sobrantes, las papeletas válidas y las papeletas nulas; y

IV. í

ARTÍCULO 54

Publicación de resultados de la mesa de consulta

1.- Una vez concluidas las fases anteriores, el Presidente publicará en el exterior de la mesa de consulta los resultados de la consulta ciudadana.

ARTÍCULO 55

Entrega de paquetes y expedientes

1.- El Presidente de la mesa de consulta, bajo su responsabilidad, hará llegar los paquetes y expedientes de mesa de consulta al órgano electoral correspondiente, en la forma y plazos que el mismo Instituto determine.

ARTÍCULO 56í

ARTÍCULO 57



Cómputo preliminar

1.- El cómputo preliminar deberá celebrarse en los órganos municipales conforme se vayan recibiendo los resultados de las mesa de consulta instaladas.

ARTÍCULO 58í

ARTÍCULO 59

Porcentaje mínimo de participación

1.- Para que el resultado de un proceso de participación pueda ser considerado válido se requerirá la participación de por lo menos la tercera parte de los ciudadanos inscritos en el listado nominal correspondiente.

2.- í

3.- El resultado del proceso de consulta, se determinará con la mitad más uno de las papeletas válidas.

ARTÍCULO 60

Notificación de resultados

1.- í

I. í

II. A la Legislatura del Estado, tratándose de referéndum, o de plebiscito respecto de sus propios actos. Si se trata de referéndum, procederá a formalizarlo mediante acuerdo que será difundido a través de los medios de comunicación social. En el caso de plebiscito y proceso de revocación de mandato, para que su resultado se agregue al expediente y produzca los efectos que corresponda; y

III. í

ARTÍCULO 61í

ARTÍCULO 62í

ARTÍCULO 63í

ARTÍCULO 64

Reglas para presentar iniciativas

1.- í

I. La Iniciativa de ley, decreto, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos legales, será dirigida a la Legislatura del Estado y presentada ante la Secretaria General de la propia Legislatura;

II. í

III. í

ARTÍCULO 65

ARTÍCULO 65

Datos y mínimo de promoventes

1.- í

a) í

b) í

c) í

d) Municipio

e) í

f). Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía

2.- í

I. Quinientos ciudadanos inscritos en la Lista nominal de electores actualizada al ultimo corte con que se realizo la elección ordinaria inmediata anterior, tratándose de iniciativas de ley, o disposiciones administrativas del Poder Ejecutivo;

II. Cien ciudadanos inscritos en la Lista nominal de electores actualizada al ultimo corte con que se realizo la elección ordinaria inmediata anterior municipal, tratándose de reglamentos o disposiciones administrativas municipales, en municipios con más de veinte mil electores; o

III. Cincuenta ciudadanos inscritos en el respectivo padrón municipal actualizado al último corte con que se realizó la elección ordinaria inmediata anterior, tratándose de reglamentos o disposiciones administrativas municipales, en municipios con menos de veinte mil electores.

ARTÍCULO 66f

ARTÍCULO 67f

ARTÍCULO 68

Trámite ante la Legislatura

1.- Si la respuesta del Instituto es en el sentido de que procede la solicitud, la Secretaria General de la Legislatura le dará cuenta al Presidente de la Mesa Directiva, o en su caso, al de la Comisión Permanente, para que la iniciativa entre a trámite, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.- En caso de improcedencia, previa autorización del Presidente de la Mesa Directiva, la Secretaria General dictará acuerdo de archivo de la iniciativa, notificándolo a los promoventes, sin que proceda recurso alguno.

ARTÍCULO 69f

ARTÍCULO 70f

TITULO QUINTO

REVOCACION DE MANDATO

Artículo 71.- La revocación de mandato es el acto por el cual se puede invalidar del encargo a los representantes populares desde el Titular del Ejecutivo del Estado, Diputados locales por ambos principios y Presidentes Municipales e integrantes de los 58 ayuntamientos, cuando incumplan los compromisos y obligaciones que la ley establezca o, en su caso, los Adquiridos con la ciudadanía. Dicho derecho será ejercido directamente por los ciudadanos zacatecanos.

Artículo 72.- El Instituto Electoral, será el órgano encargado de la organización y desarrollo del proceso de revocación de mandato.

Artículo 73.- Para que proceda la revocación habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que haya transcurrido la tercera parte o más del periodo para el cual fue electo el funcionario;
2. La solicitud de revocación deberá estar suscrita cuando menos por el 10% de los Ciudadanos del Estado, Distrito Electoral o Municipio; para el caso de los Diputados electos por el principio de Representación Proporcional, será lo mismo que para gobernador.
3. La solicitud habrá de ser dirigida al Instituto Electoral del Estado;
4. Identificar al funcionario de elección popular. En este caso la solicitud deberá ir firmada por los ciudadanos y acompañada de copia, de ambas caras, de su credencial de elector para votar;
5. La causa o causas por virtud de las cuales inician el proceso de revocación. Para este efecto, los iniciadores del proceso deberán invocar las causas previstas en la legislación.

Artículo 74.- Admitida la solicitud, se ordenará inmediatamente la consulta, que se llevará a cabo dentro de los 90 días posteriores a la declaración de aceptación.

Artículo 75.- El voto será libre y secreto. Para que la revocación del mandato surta sus efectos de destitución, se requiere una votación emitida igual al número de sufragios que el funcionario obtuvo para triunfar en las elecciones.



Artículo 76.- Si del resultado del proceso, el funcionario queda ratificado en su cargo, éste no podrá ser sometido a nuevo procedimiento revocatorio.

Artículo 77.- De proceder la revocación del mandato, el Instituto Electoral, publicará que ha procedido, así mismo se realizará la publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación, a efecto de que se le sustituya.

Artículo 78.- Para el caso de inconformidad con los resultados se prevé la impugnación de los mismos, ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Dip. Saúl Monreal Ávila.

Coordinador Grupo Parlamentario

Dip. Benjamín Medrano Quezada

Subcoordinador Grupo Parlamentario

Dip. Ramiro Ordaz Mercado.

Integrante Grupo Parlamentario

Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre

Integrante Grupo Parlamentario

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO

Cuando haya lugar a un proceso de referéndum, plebiscito o revocación de mandato, el Ejecutivo del Estado hará al Instituto, las transferencias presupuestales necesarias para su financiamiento.

TERCERO

En la aplicación de esta ley, se aprovecharán los convenios de colaboración suscritos entre el Instituto y el Instituto Federal Electoral.

CUARTO

Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente.

Recinto Legislativo, marzo de 2011.



4.6

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 4º. Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX-J DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo décimo al artículo 4º. Y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º. í ..

í ..

í ..

í ..

í ..

í ..

í ..

í ..

í ..

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 73. í ..

I. a XXIX-I. í ..

XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, el

Distrito Federal y los municipios; así como de la participación de los sectores social y privado;

XXIX-K a XXX. í ..

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En el plazo de un año, a partir de la publicación del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación general reglamentaria del artículo 4º. Constitucional en materia de cultura física y deporte.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGREGO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 15 de marzo de 2011.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

Presidente

DIP. MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO

Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del Artículo 135 Constitucional México, D.F., a 15 de marzo de 2011.

Lic. Emilio Suárez Licona,

Secretario de Servicios Parlamentarios.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE MEJORE LA ATENCIÓN QUE PROPORCIONAN EN SUS CONSULADOS, ASÍ COMO, IMPULSE EN EL SERVICIO EXTERIOR, CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FOMENTEN LA CULTURA DEL SERVICIO Y MEJORA DEL TRATO PARA LOS CIUDADANOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios y Tratados Internacionales, fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Punto de Acuerdo por medio de la cual la ciudadana Diputada Esthela Beltrán Díaz propone se exhorte a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que mejore la atención que proporcionan sus consulados, así como, se impulse en el servicio exterior cursos de sensibilización que fomenten la cultura del servicio y mejora del trato hacia los mexicanos que se encuentran en el extranjero.

La comisión tuvo a la vista la iniciativa de punto de acuerdo en cuestión, de su análisis y estudio se deriva el presente instrumento legislativo que se somete a la consideración del pleno en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 09 de noviembre del año 2010, se dio a conocer al Pleno de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que

mejore la atención que proporcionan en sus consulados, así como, impulse en el Servicio Exterior, cursos de sensibilización que fomenten la cultura del servicio y mejora del trato para los ciudadanos mexicanos

SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, a la comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciativa en cuestión fue presentada por la ciudadana diputada Esthela Beltrán Díaz

TERCERO.- La proponente de la iniciativa de Punto de Acuerdo, expresa como justificación y motivación de su iniciativa, los siguientes elementos:

La migración en México se ha convertido en uno de los fenómenos más importantes, no sólo por su impacto económico, político, social y cultural, también se ha consolidado en una asignatura para la agenda nacional en los últimos 15 años. En ese contexto, se han impulsado políticas públicas para atender los desafíos que implica la migración, ya que actualmente ninguna sociedad esta libre de presentar este fenómeno, como sociedad de origen o destino.

Lo anterior, resulta importante para una entidad federativa como Zacatecas, que tiene más de un millón y medio de zacatecanos solamente en Estados Unidos. En ese contexto, es obligación de esta representación velar por lo derechos y necesidades de los ciudadanos dentro y fuera del territorio del estado.

En nuestro país; la Secretaría de Relaciones Exteriores es la institución del Estado mexicano encargada de la política del país en el exterior, así

como del apoyo, orientación y protección de los ciudadanos mexicanos fuera del territorio nacional de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Siendo los Estados Unidos el país donde se tiene el mayor número de consulados y embajadas.

Lo anterior, dado que la población migrante en la Unión Americana representa el 98% de los mexicanos que viven en el exterior. Más de 28 millones de mexicanos viven en los Estados Unidos, de los cuales alrededor de 11 millones nacieron en México, los restantes son de origen mexicano, las comunidades Mexicanas constituyen el 7% de la Población en la Unión Americana, sin contar los mexicanos que viven en otros países

Este es el universo poblacional sobre el cual gira la atención y servicios que ofrecen los consulados solo en los Estado Unidos. La importancia del servicio consular y la atención que los consulados deben de prestar a los ciudadanos mexicanos en el extranjero para el Estado mexicano, se refleja en la asignación presupuestaria que cada año se le otorga a la Secretaría de Relaciones Exteriores y lo que se le asigna al rubro de asistencia consular. En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 se contempló la cantidad de más de ciento noventa millones de pesos, sólo en el rubro de asistencia y protección consular, al ser aprobado el presupuesto, su monto aumentó a doscientos once millones de pesos, aprobándose también setenta y cinco millones para atención a migrantes.

CUARTO. Los integrantes de esta comisión legislativa, valoran las justificaciones que como exposición de motivos argumenta la proponente, mismos que son compartidas por esta comisión.

Del análisis realizado se desprende que la iniciativa de punto de acuerdo esta ajustada a lo que determina el artículo 66 fracción II de la Constitución Política del estado, referente a los deberes que como representantes populares se tienen de velar por el buen funcionamiento de las

instituciones, demandas y peticiones de los habitantes de la entidad.

Al mismo tiempo, se observa que los argumentos sociales y económicos que se esgrimen demuestran la importancia que tienen las instituciones consulares para los migrantes mexicanos que viven en otro país o están en tránsito; los consulados son el vínculo institucional con su país. El Consulado es la instancia que se tiene para solicitar un documento de identidad: pasaporte, matrícula consular, permisos de estancia para niños nacidos fuera de México, protección y defensa jurídica, entre otros.

Por otro lado, los consulados son la institución del Estado a la que los ciudadanos mexicanos, que están en situación de riesgo, peligro o les ha ocurrido una desgracia en el extranjero, pueden acudir para recibir el apoyo del gobierno.

Sin embargo, las y los ciudadanos mexicanos que de manera constante o eventual requirieren de algún servicio en los consulados, no encuentran siempre la atención profesional y trato digno, al que esta obligado proporcionar el servicio en el exterior, de conformidad a la Ley del Servicio Consular.

Esta Comisión Dictaminadora considera que buena parte de la construcción de la vida democrática, cultural, política y social de la entidad, tiene como importante antecedente el trabajo de los migrantes, para buscar el bienestar de su familia y sus comunidades, por lo que se debe valorar el esfuerzo que realizan los migrantes y sus organizaciones para contribuir al desarrollo social del país, por ello, es de vital importancia que cuando un ciudadano mexicano solicite un servicio o tramite fuera de su país, sea atendido de manera eficiente, rápida, y profesional.

QUINTO. Al revisar y analizar el principal objetivo de la iniciativa, consistente en impulsar una mejora en el servicio y atención consular, consideramos que es de gran relevancia, dado que

existe falta de sensibilidad y atención en los servicios que prestan no solo en los consulados en los Estados Unidos, también en varios consulados y embajadas de México alrededor del mundo.

JOSE ALFREDO BARAJAS ROMO

PABLO RODRÍGUEZ RODARTE

La legislatura del estado tiene entre sus facultades emitir acuerdos para exhortar, formular peticiones o sugerencias a otras autoridades, en ese sentido se esta en aptitud de emitir recomendaciones a instituciones de nivel federal, estatal y municipal.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 70, 106, 107, y 110 del Reglamento del Poder Legislativo es de proponerse y se propone se apruebe en todas y cada una de sus partes el presente dictamen:

Único. Se exhorte a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que mejore la atención que proporcionan en sus consulados y se impulse en el Servicio Exterior, cursos de sensibilización que fomenten la cultura del servicio y mejora del trato para los ciudadanos mexicanos.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados, integrantes de la Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios y Tratados Internacionales.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac., a 22 Marzo de de 2011

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS
MIGRATORIOS Y TRATADOS
INTERNACIONALES

PRESIDENTA

ESTHELA BELTRAN DIAZ

DIPUTADOS SECRETARIOS

5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Loreto, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Loreto, Zacatecas, el día 13 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio de 2008, en oficio PL-02-05/1816/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$84,612,006.24 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEIS PESOS 24/100 M.N.), que se integran por el 53.31% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 37.60% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 9.09% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 86.18%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$91,895,426.14 (NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 14/100 M.N.), de los que se destinaron el 47.17% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además de 2.06% para Obra Pública, 40.73% de

Aportaciones Federales Ramo 33 y 10.05% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 65.01%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio registró como resultado del ejercicio 2007, un Déficit, por el orden de \$7,283,419.90 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 90/100), en virtud de que sus egresos fueron mayores a sus ingresos, lo que se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- El municipio de Loreto, Zacatecas, presentó un saldo en Caja por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) al 31 de diciembre de 2007 según su Estado de Posición Financiera, el cual corresponde a un fondo fijo para gastos menores.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, de \$2,010,831.30 (DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 30/100), integrado en 12 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se Presentó un saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$767,500.03 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 03/100 M.N.), integrados por 2.02% de préstamos a empleados de base y 97.98% de deudores de programas federales.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$9,857,956.26 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos del municipio al 31 de diciembre de 2007, ascendía a \$13,311,529.72 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 72/100 M.N.) el cual representa un decremento del 19.76% respecto del saldo al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a un desendeudamiento neto con Gobierno del Estado y Banobras por \$2,134,409.48 y con Proveedores por \$2,514,601.08.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,904,704.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 96.54% del importe presupuestado. Se programaron 14 obras, fueron totalmente terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$15,829,899.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$13,718,221.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a los siguiente: 97.99% a Obligaciones Financieras, 1.43% para Infraestructura Básica Obras y 0.58% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 92.13%.

RAMO 20

El presupuesto asignado para el Programa Hábitat fue de \$4,693,394.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) el cual fue ejercido en su totalidad y se destinó a la ejecución de quince obras.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR
RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de \$0.23 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$28,583,052.20 que representa el 31.10% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos

Administración Presupuestaria

Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 8.77% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.23% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 49.82% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel No Aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina

La nómina presentó un incremento de 19.83% de incremento con respecto al ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación

El gasto en nómina representó el 73.86% del total de gasto de operación.

Resultado Financiero

Presenta un grado No Aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, la existencia más los ingresos del ejercicio fueron inferiores en un 0.86% a los egresos realizados en el mismo.



II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto al 31 diciembre de 2007

98.8

Nivel de Gasto al 30 de Abril de 2008 (fecha de revisión)

99.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de la inversión en pavimentos y obras similares.

42.7

Agua entubada de red pública.

7.2

Drenaje.

11.7

Energía eléctrica.

3.1

Concentración de la inversión en la cabecera municipal. 39.4

Concentración de la población en la cabecera municipal. 50.9

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 98.0

Gasto en Seguridad Pública 0.0

Gasto en Obra Pública 1.4

Gasto en Otros Rubros 0.6

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 96.5

Índice de cumplimiento de metas 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

d) Programa Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de revisión 93.3

Índice de cumplimiento de metas 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Servicios Públicos



INDICADOR	Cantidad	Tipo				
INTERPRETACIÓN						
<p>RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Aceptable en este rubro.</p> <p>RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 65.4% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel Aceptable en esta materia.</p>	Acciones Correctivas					
	Plegio de Observaciones	5	1	4		
	Fincamiento Resarcitoria	4	Responsabilidad			
	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	18	15	3	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	
	Solicitud de Aclaración Fincamiento Administrativa	8	6	2	6	Responsabilidad
	Subtotal	31	18	13	13	
	Acciones Preventivas					
	Recomendación	36	17	19		
	Recomendación	19				
	Subtotal	36	17	19	19	
TOTAL	67	35	32	32		

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Loreto, Zacatecas, cumplió en 91.80 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1184/2010 de fecha 07 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS EN LA SOLVENTACIÓN DE LA SUBSISTENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover AF-07/24-001, AF-07/24-004, AF-07/24-018, AF-07/24-021, AF-07/24-022, AF-07/24-034, AF-07/24-036, OP-07/24-005 y las derivadas en Solicitud de Aclaración PF-07/24-002, PF-07/24-004, PF-07/24-008 a los C.C. José de Jesús Macías Esparza, M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez, Ing. Carlos Ríos Orenday, L.C. Jacinto Rodríguez Flores, Ing. Federico Castillo Reyes, Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya y Profr. Guillermo Méndez García a quienes se desempeñaron como Presidentes, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal funcionarios de la Administración 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

É Por no apearse a las tarifas que establece la Ley de Ingresos, en lo concerniente al capítulo de Derechos debido a que se cobra tarifas inferiores y superiores en el área de Registro Civil y se cobra por otros conceptos no contemplados en la ley citada, en ambos casos con montos menores y por desatender la Recomendación 06-24-001 realizada en el ejercicio fiscal anterior por una situación similar; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-001.

É Por disponer de la recaudación diaria para realizar gastos del municipio en lugar de que el ingreso recaudado fuera depositado íntegramente a las cuentas bancarias del mismo y por no atender la Recomendación 06-24-009 realizada en ejercicio fiscal anterior por una situación similar; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar

Gutiérrez Montoya respectivamente y a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-004.

É Por no conciliar la información presentada por el Departamento de Alcoholes con la información registrada por Tesorería Municipal, por no aplicar las sanciones por concepto de revalidación extemporánea de renovaciones de licencias, cuyo pago fue posterior al 31 de enero de 2007 y por no realizar las cancelaciones de licencias de bebidas alcohólicas que excedieron el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se tuvo la obligación de hacerlo aunado a lo anterior desatendió la Recomendación 06-24-004 realizada en el ejercicio anterior por situaciones similares; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-018.

É Por otorgar 3 licencias de bebidas alcohólicas, toda vez que estas no cumplieron con las condiciones establecidas en la sesión de cabildo No. LXXXIV, quedando sin efecto la aprobación de la expedición de dichas licencias; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 27 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente municipal y Tesorero Municipal M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya y L.C. Jacinto Rodríguez Flores respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-021.

É Por no implementar en el rubro de viáticos controles que justifiquen ampliamente la comisión que se realiza en cada erogación realizada, además por no contar con un tabulador de viáticos con su respectiva reglamentación la

cual debe considerar las políticas de pago y comprobación y por no atender la recomendación 06-24-007 realizada en el ejercicio fiscal anterior por una situación similar; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-022.

É Por no mantener actualizado el Inventario de Bienes muebles, así como los resguardos de los mismos y por no atender la recomendación 04-24-006 y las promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas 05-24-007 y 06-24-011 realizadas en los ejercicios fiscales 2005 y 2006 respectivamente, en los tres casos por situaciones similares; a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Síndico Municipal Ing. Carlos Ríos Orenday, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-034.

É Por no mantener actualizado el Inventario del Parque Vehicular, así como por no contar los vehículos con un número económico que permita su fácil identificación y por no atender la recomendación 06-24-015 realizada en el ejercicio anterior por una situación similar; a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Síndico Municipal Ing. Carlos Ríos Orenday, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-036.

É Por haber otorgado el 50% de anticipo en 18 Obras de las 24 obras que conformaron la muestra de auditoría siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, sin presentar autorización por escrito y previa justificación de que las condiciones de las obras lo requerían; así mismo en las 24 no presentan croquis a detalle del volumen de obra que se está cuantificando por

cada uno de los conceptos, como parte de los generadores de obra, ni comprobantes de las aportaciones de los beneficiarios; a quién se desempeñó durante el periodo del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidente municipal M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, Ing. Carlos Ríos Orenday, L.C. Jacinto Rodríguez Flores, Ing. Federico Castillo Reyes, Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo M y Prof. Guillermo Méndez García, respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover OP-07/24-005.

Derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

É Por no presentar acta constitutiva del comité, aceptación de la obra, convenio de concertación, dictamen de factibilidad, bitácora de obra, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción de la obra òConstrucción de alumbrado público acceso al hospital de segundo nivel en la cabecera municipal de Loretoò y fianza de vicios ocultos y acta de entrega-recepción en la obra òAmpliación de red eléctrica fraccionamiento San Agustín (pies de casa) en cabecera municipal de Loretoò, realizadas por el Fondo III; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-002.

É Por no presentar fianzas de vicios ocultos, números generadores, bitácora de obra, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción de 12 (doce) obras realizadas con recursos de 2007 números FI240026, FI24028, FI24030, FI24031, FI24032, FI24033, FI24034, FI24029, FI24037,

FI24039, FI24042 y FI24043, y de 4 (cuatro) con recursos 2006 números FI24046, FI24048, FI24059 y FI24042 según corresponde, que demuestren documentalmente la ejecución y término de las mismas, asimismo por no exhibir la documentación técnica y social que de claridad y transparencia de la aplicación de los recursos ejercidos para su integración al expediente unitario de obra. Lo anterior en base a la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas su Reglamento y demás normatividad aplicable; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-004.

NÚMERO NOMBRE
CONTRATISTA DOCUMENTACIÓN

FALTANTE IMPORTE

FI24026 Rehabilitación de sistema de alcantarillado en Bimbaletes

Constructora DOARA S.A. de C.V.
Fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción. 910,456.00

FI24028 Ampliación sistema de alcantarillado calle Mezquital y Roberto Rodríguez en Loreto
Materiales Rodríguez Baez S.A. de C.V.
Fianza de vicios ocultos, números generadores, acta de entrega recepción. 402,548.00

FI24030 Pavimentación base concreto hidráulico calle principal en Santa María Constructora DOARA S.A. de C.V. Fianza de vicios ocultos, generadores de obra, de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción. 1,054,592.00

FI24031 Pavimentación base concreto hidráulico calle J. Jesús Arechiga en Loreto Materiales Rodríguez Baez S.A. de C.V. Fianza de vicios ocultos, generadores de obra, de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción. 222,701.00

FI24032 Construcción de camellón y guarniciones por el hospital de segundo nivel en Loreto Materiales Rodríguez Baez S.A. de C.V. Fianza de vicios ocultos, generadores de obra, de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción. 355,000.00

FI24033 Construcción de puente vehicular en Felipe Carrillo Puerto Miguel Ángel Quezada Cruz Fianza de vicios ocultos, generadores de obra, de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción. 578,700.00

FI24034 Terminación de rehabilitación de capilla en El Tepetate Constructora DOARA S.A. de C.V. Fianza de vicios ocultos, generadores de obra, de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción. 275,000.00

FI24029 Ampliación sistema de alcantarillado en San Matías Jesús Antonio Cárdenas Bocanegra Fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción. 263,897.00

FI24037 Ampliación de red eléctrica calle Humberto Bertahud Castellón en Loreto Roberto David Hernández Medina Acta de entrega recepción. 90,000.00

FI24039 Ampliación de red eléctrica en Los Puentes Roberto David Hernández Medina Acta de entrega recepción. 379,383.00

FI24042 Ampliación de red eléctrica calle San Juan en Loreto Roberto David Hernández Medina Acta de entrega recepción. 81,000.00

FI24043 Subestación y cableado por hospital de segundo nivel en Loreto Roberto David Hernández Medina Acta de entrega recepción. 66,364.00

TOTAL \$4,679,641.00



É Por no exhibir acta de entrega-recepción que justifique documentalmente el término de las obras realizadas por el Fondo IV: Pavimentación, vado y guarniciones en calle Torres Quintero y Álvaro Obregón (apoyo Ramo XX), Remodelación de almacén de obras públicas, Construcción de calle ferrocarril (incluye banquetas y guarniciones), Remodelación de biblioteca de la comunidad de Tierra Blanca, Apoyo a comité pro construcción del templo de San Ramón y Remodelación de salón usos múltiples y rehabilitación de techos en escuela primaria de la comunidad de Las Playas, faltando además en todas ellas la firma del Director de Obras Pública y del Contralor Municipal en la cédulas de información básica; de las obras se presento la documentación comprobatoria del gasto; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-008-01; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-008-01.

3.- DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CON CARÁCTER RESARCITORIO, resultado de las Acciones a Promover AF-07/24-010, AF-07/24-030 y PF-07/24-013 y las derivadas en Solicitud de Aclaración PF-07/24-005, PF-07/24-012 y AF-07/24-025 a los C.C. José de Jesús Macías Esparza, M.C.D. Jorge Baldemar

Gutiérrez, L.C. Jacinto Rodríguez Flores, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya a quienes se desempeñaron como Presidentes, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios de la Administración 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

É Por otorgar descuentos o condonaciones al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles los cuales ascienden a \$12,008.29 (DOCE MIL OCHO PESOS 29/100 M.N.) y por desatender la Recomendación 06-24-003 realizada en el ejercicio fiscal anterior por una situación similar; a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-010.

É Por continuar destinando recursos a fines distintos a los autorizados en el presupuesto de egresos al autorizar préstamos con recursos municipales, no recuperar los préstamos otorgados monto que asciende al 31 de diciembre de 2007 a \$767,500.03 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 03/100 M.N.) y no forman parte de las actividades propias del municipio y por no atender la recomendación 05-24-004 realizada en el ejercicio fiscal 2005 y la promoción para el fincamiento de responsabilidades administrativas 06-24-011 realizada en el ejercicio fiscal 2006, en ambos casos por situaciones similares; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-030.

É Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo IV por un monto de \$448,843.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA

Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por conceptos que corresponden a Gasto Corriente, consistentes en pago de aguinaldo proporcional para Directivos y Jefes de Departamento según cheques números del 98 al 120 y 147 y 149 de la cuenta bancaria No. 534148474 de BANORTE; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 27 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente municipal y Tesorero Municipal M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya y L.C. Jacinto Rodríguez Flores respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-013.

Derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

É Por no exhibir el Proyecto Ejecutivo de la obra òPuente Vehicular en la comunidad de Felipe Carrillo Puertoò que justifique las erogación realizada por un importe de \$55,907.90 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 90/100 M.N.) de la cuenta bancaria No. 0051569619 BANORTE de la cual se expidió el cheque No. 150 de fecha 07 de mayo de 2007 a nombre de Miguel Ángel Quezada Cruz; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-005-01.

É Por no exhibir los recibos definitivos de los pagos realizados al IMSS por \$572,283.69 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), así como cédulas de liquidación de créditos obreros patronales que amparen los créditos fiscales pagados y que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo

al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal y Director Desarrollo Económico y Social, L.C. Jacinto Rodríguez Flores e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-012.

É Por no exhibir documentación comprobatoria de una transferencia electrónica por un importe de \$3,089.88, la cual se registró en la póliza de diario número 59 de fecha 15 de marzo de 2007; a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-025.

4.- DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-24-2007-36/2008 y de la Solicitud de Aclaración PF-07/24-013, por la cantidad de \$473,423.19 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 19/100 M.N.) relativo a lo siguiente:

É Por un importe total de \$170,097.62 (CIENTO SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) correspondiente a ingresos no depositados durante el periodo del 1° de enero al 26 de marzo de 2007 por \$140,478.21 y durante el periodo del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 por \$29,619.41, según reportes emitidos por el departamento de catastro; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y

M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente, en calidad de responsables subsidiarios y a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores en calidad de responsable directo, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-007.

É Por un importe total de \$5,007.00 (CINCO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles registrados en el Sistema de Impuesto Predial por el Departamento de Catastro y no depositados ni registrados por Tesorería Municipal, según reportes emitidos por ambos; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo de 2007 como Presidente Municipal José de Jesús Macías Esparza, en calidad de responsable subsidiario y durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores en calidad de responsable directo, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-013.

É Por la cantidad de \$149,937.51 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra de Ampliación de sistemas de alcantarillado en la comunidad de San Blas, realizada con Fondo III, relativo a la falta de colocación de 165 ml de tubería que incluyen los conceptos: trazo y nivelación, excavación con máquina en material cõ, afine y acostillamiento, cama de arena de 10 cm, suministro y colocación de tubería sanitaria de 10, relleno y compactación con material de banco, relleno y compactación con material producto de excavación, construcción de 3 pozos de visita y suministro y colocación de brocales; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente en calidad de responsables subsidiarios y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos

y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente en calidad de responsables directos, así como al C. Erik Alejandro Martínez Pasillas Representante legal de la empresa Construcciones de Ojocaliente S.A. de C.V., en calidad de responsable solidario, correspondiente a la Acción a Promover OP-07/24-004.

É Por la cantidad de \$25,781.06 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada Adoquinamiento en calle Aquiles Serdán relativos a colocación de 32.87 m2 de adocreto que incluyen los conceptos: extracción de adocreto, formación y compactación de base de tepetate, colocación de cama de arena, colocación de emboquillado de arena fina y escobillado de arena fina; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente en calidad de responsables subsidiarios y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente en calidad de responsables directos, así como al C. Miguel Calvillo Ponce como contratista, en calidad de responsable solidario, correspondiente a la Acción a Promover OP-07/24-010.

É Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo IV por un monto de \$122,600.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por conceptos que corresponden a Gasto Corriente, consistentes en pago de bono especial de fin de trienio al Presidente y Síndico Municipal según cheques No. 148 y 149 de la cuenta bancaria no. 534148474 de BANORTE; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 27 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente municipal y Tesorero Municipal M.C.D. Jorge Baldemar

Gutiérrez Montoya y L.C. Jacinto Rodríguez Flores respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-013.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Loreto, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que continúe el trámite de las PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RESARCITORIAS en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo.

1.- DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover AF-07/24-001, AF-07/24-004, AF-07/24-018, AF-07/24-021, AF-07/24-022, AF-07/24-034, AF-07/24-036, OP-07/24-005 y las derivadas en Solicitud de Aclaración PF-07/24-002, PF-07/24-004, PF-07/24-008 a los C.C. José de Jesús Macías Esparza, M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez, Ing. Carlos Ríos Orenday, L.C. Jacinto Rodríguez Flores, Ing. Federico Castillo Reyes, Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya y Profr. Guillermo Méndez García a quienes se desempeñaron como Presidentes, Síndico, Tesorero, Director de Obras

Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal funcionarios de la Administración 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

É Por no apearse a las tarifas que establece la Ley de Ingresos, en lo concerniente al capítulo de Derechos debido a que se cobra tarifas inferiores y superiores en el área de Registro Civil y se cobra por otros conceptos no contemplados en la ley citada, en ambos casos con montos menores y por desatender la Recomendación 06-24-001 realizada en el ejercicio fiscal anterior por una situación similar; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-001.

É Por disponer de la recaudación diaria para realizar gastos del municipio en lugar de que el ingreso recaudado fuera depositado íntegramente a las cuentas bancarias del mismo y por no atender la Recomendación 06-24-009 realizada en ejercicio fiscal anterior por una situación similar; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-004.

É Por no conciliar la información presentada por el Departamento de Alcoholes con la información registrada por Tesorería Municipal, por no aplicar las sanciones por concepto de revalidación extemporánea de renovaciones de licencias, cuyo pago fue posterior al 31 de enero

de 2007 y por no realizar las cancelaciones de licencias de bebidas alcohólicas que excedieron el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se tuvo la obligación de hacerlo aunado a lo anterior desatendió la Recomendación 06-24-004 realizada en el ejercicio anterior por situaciones similares; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-018.

É Por otorgar 3 licencias de bebidas alcohólicas, toda vez que estas no cumplieron con las condiciones establecidas en la sesión de cabildo No. LXXXIV, quedando sin efecto la aprobación de la expedición de dichas licencias; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 27 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente municipal y Tesorero Municipal M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya y L.C. Jacinto Rodríguez Flores respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-021.

É Por no implementar en el rubro de viáticos controles que justifiquen ampliamente la comisión que se realiza en cada erogación realizada, además por no contar con un tabulador de viáticos con su respectiva reglamentación la cual debe considerar las políticas de pago y comprobación y por no atender la recomendación 06-24-007 realizada en el ejercicio fiscal anterior por una situación similar; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-022.

É Por no mantener actualizado el Inventario de Bienes muebles, así como los resguardos de los mismos y por no atender la recomendación 04-24-006 y las promociones para el fincamiento de responsabilidades administrativas 05-24-007 y 06-24-011 realizadas en los ejercicios fiscales 2005 y 2006 respectivamente, en los tres casos por situaciones similares; a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Síndico Municipal Ing. Carlos Ríos Orenday, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-034.

É Por no mantener actualizado el Inventario del Parque Vehicular, así como por no contar los vehículos con un número económico que permita su fácil identificación y por no atender la recomendación 06-24-015 realizada en el ejercicio anterior por una situación similar; a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Síndico Municipal Ing. Carlos Ríos Orenday, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-036.

É Por haber otorgado el 50% de anticipo en 18 Obras de las 24 obras que conformaron la muestra de auditoría siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, sin presentar autorización por escrito y previa justificación de que las condiciones de las obras lo requerían; así mismo en las 24 no presentan croquis a detalle del volumen de obra que se está cuantificando por cada uno de los conceptos, como parte de los generadores de obra, ni comprobantes de las aportaciones de los beneficiarios; a quién se desempeñó durante el periodo del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidente municipal M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, Ing. Carlos Ríos Orenday, L.C. Jacinto Rodríguez Flores, Ing. Federico Castillo Reyes, Ing. Ramiro Zirahuen Delgado M y Prof. Guillermo Méndez García,

respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover OP-07/24-005.

Derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

É Por no presentar acta constitutiva del comité, aceptación de la obra, convenio de concertación, dictamen de factibilidad, bitácora de obra, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción de la obra òConstrucción de alumbrado público acceso al hospital de segundo nivel en la cabecera municipal de Loretoò y fianza de vicios ocultos y acta de entrega-recepción en la obra òAmpliación de red eléctrica fraccionamiento San Agustín (pies de casa) en cabecera municipal de Loretoò, realizadas por el Fondo III; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-002.

É Por no presentar fianzas de vicios ocultos, números generadores, bitácora de obra, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción de 12 (doce) obras realizadas con recursos de 2007 números FI240026, FI24028, FI24030, FI24031, FI24032, FI24033, FI24034, FI24029, FI24037, FI24039, FI24042 y FI24043, y de 4 (cuatro) con recursos 2006 números FI24046, FI24048, FI24059 y FI24042 según corresponde, que demuestren documentalmente la ejecución y término de las mismas, asimismo por no exhibir la documentación técnica y social que de claridad y transparencia de la aplicación de los recursos ejercidos para su integración al expediente unitario de obra. Lo anterior en base a la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas su Reglamento y demás normatividad aplicable; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes

municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-004.

NÚMERO	NOMBRE	CONTRATISTA	DOCUMENTACIÓN	FALTANTE	IMPORTE
FI24026	Rehabilitación de sistema de alcantarillado en Bimbaletes	Constructora DOARA S.A. de C.V.	Fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción.		910,456.00
FI24028	Ampliación sistema de alcantarillado calle Mezquital y Roberto Rodríguez en Loreto	Materiales Rodríguez Baez S.A. de C.V.	Fianza de vicios ocultos, números generadores, acta de entrega recepción.		402,548.00
FI24030	Pavimentación base concreto hidráulico calle principal en Santa María	Constructora DOARA S.A. de C.V.	Fianza de vicios ocultos, generadores de obra, de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción.		1,054,592.00
FI24031	Pavimentación base concreto hidráulico calle J. Jesús Arechiga en Loreto	Materiales Rodríguez Baez S.A. de C.V.	Fianza de vicios ocultos, generadores de obra, de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción.		222,701.00
FI24032	Construcción de camellón y guarniciones por el hospital de segundo nivel en Loreto	Materiales Rodríguez Baez S.A. de C.V.	Fianza de vicios ocultos, generadores de obra, de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción.		355,000.00

FI24033 Construcción de puente vehicular en Felipe Carrillo Puerto Miguel Ángel Quezada Cruz Fianza de vicios ocultos, generadores de obra, de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción. 578,700.00

FI24034 Terminación de rehabilitación de capilla en El Tepetate Constructora DOARA S.A. de C.V. Fianza de vicios ocultos, generadores de obra, de los trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega recepción. 275,000.00

FI24029 Ampliación sistema de alcantarillado en San Matías Jesús Antonio Cárdenas Bocanegra Fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción. 263,897.00

FI24037 Ampliación de red eléctrica calle Humberto Bertahud Castellón en Loreto Roberto David Hernández Medina Acta de entrega recepción. 90,000.00

FI24039 Ampliación de red eléctrica en Los Puentes Roberto David Hernández Medina Acta de entrega recepción. 379,383.00

FI24042 Ampliación de red eléctrica calle San Juan en Loreto Roberto David Hernández Medina Acta de entrega recepción. 81,000.00

FI24043 Subestación y cableado por hospital de segundo nivel en Loreto Roberto David Hernández Medina Acta de entrega recepción. 66,364.00

TOTAL \$4,679,641.00

É Por no exhibir acta de entrega-recepción que justifique documentalmente el término de las obras realizadas por el Fondo IV: òPavimentación, vado y guarniciones en calle Torres Quintero y Álvaro Obregón (apoyo Ramo XX)ò, òRemodelación de almacén de obras públicasò, òConstrucción de calle ferrocarril (incluye banquetas y guarniciones)ò, òRemodelación de biblioteca de la comunidad de Tierra Blancaò, òApoyo a comité pro construcción del templo de San Ramónò y òRemodelación de salón usos múltiples y rehabilitación de techos en escuela

primaria de la comunidad de Las Playasò, faltando además en todas ellas la firma del Director de Obras Pública y del Contralor Municipal en la cédulas de información básica; de las obras se presento la documentación comprobatoria del gasto; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-008-01; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-008-01.

2.- DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CON CARÁCTER RESARCITORIO, resultado de las Acciones a Promover AF-07/24-010, AF-07/24-030 y PF-07/24-013 y las derivadas en Solicitud de Aclaración PF-07/24-005, PF-07/24-012 y AF-07/24-025 a los C.C. José de Jesús Macías Esparza, M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez, L.C. Jacinto Rodríguez Flores, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya a quienes se desempeñaron como Presidentes, Síndico, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios de la Administración 2004-2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

É Por otorgar descuentos o condonaciones al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles los cuales ascienden a \$12,008.29 (DOCE MIL OCHO PESOS 29/100 M.N.) y por desatender la Recomendación 06-24-003 realizada en el ejercicio fiscal anterior por una situación similar; a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-010.

É Por continuar destinando recursos a fines distintos a los autorizados en el presupuesto de egresos al autorizar préstamos con recursos municipales, no recuperar los préstamos otorgados monto que asciende al 31 de diciembre de 2007 a \$767,500.03 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 03/100 M.N.) y no forman parte de las actividades propias del municipio y por no atender la recomendación 05-24-004 realizada en el ejercicio fiscal 2005 y la promoción para el fincamiento de responsabilidades administrativas 06-24-011 realizada en el ejercicio fiscal 2006, en ambos casos por situaciones similares; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-030.

É Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo IV por un monto de \$448,843.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por conceptos que corresponden a Gasto Corriente, consistentes en pago de aguinaldo proporcional para Directivos y Jefes de Departamento según cheques números del 98 al 120 y 147 y 149 de la cuenta bancaria No. 534148474 de BANORTE; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 27 de marzo al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente municipal y Tesorero Municipal M.C.D. Jorge Baldemar

Gutiérrez Montoya y L.C. Jacinto Rodríguez Flores respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-013.

Derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

É Por no exhibir el Proyecto Ejecutivo de la obra òPuente Vehicular en la comunidad de Felipe Carrillo Puertoò que justifique las erogación realizada por un importe de \$55,907.90 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 90/100 M.N.) de la cuenta bancaria No. 0051569619 BANORTE de la cual se expidió el cheque No. 150 de fecha 07 de mayo de 2007 a nombre de Miguel Ángel Quezada Cruz; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-005-01.

É Por no exhibir los recibos definitivos de los pagos realizados al IMSS por \$572,283.69 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), así como cédulas de liquidación de créditos obreros patronales que amparen los créditos fiscales pagados y que justifiquen las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal y Director Desarrollo Económico y Social, L.C. Jacinto Rodríguez Flores e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente,

correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-012.

É Por no exhibir documentación comprobatoria de una transferencia electrónica por un importe de \$3,089.88, la cual se registró en la póliza de diario número 59 de fecha 15 de marzo de 2007; a quién se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-025.

3.- DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-24-2007-36/2008 y de la Solicitud de Aclaración PF-07/24-013, por la cantidad de \$473,423.19 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 19/100 M.N.) relativo a lo siguiente:

É Por un importe total de \$170,097.62 (CIENTO SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) correspondiente a ingresos no depositados durante el periodo del 1° de enero al 26 de marzo de 2007 por \$140,478.21 y durante el periodo del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 por \$29,619.41, según reportes emitidos por el departamento de catastro; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente, en calidad de responsables subsidiarios y a quien se desempeñó durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores en calidad de responsable directo, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-007.

É Por un importe total de \$5,007.00 (CINCO MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.)

correspondiente a ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles registrados en el Sistema de Impuesto Predial por el Departamento de Catastro y no depositados ni registrados por Tesorería Municipal, según reportes emitidos por ambos; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo de 2007 como Presidente Municipal José de Jesús Macías Esparza, en calidad de responsable subsidiario y durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Tesorero Municipal L.C. Jacinto Rodríguez Flores en calidad de responsable directo, correspondiente a la Acción a Promover AF-07/24-013.

É Por la cantidad de \$149,937.51 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra de ampliación de sistemas de alcantarillado en la comunidad de San Blasö, realizada con Fondo III, relativo a la falta de colocación de 165 ml de tubería que incluyen los conceptos: trazo y nivelación, excavación con máquina en material òcö, afine y acostillamiento, cama de arena de 10 cm, suministro y colocación de tubería sanitaria de 10ö, relleno y compactación con material de banco, relleno y compactación con material producto de excavación, construcción de 3 pozos de visita y suministro y colocación de brocales; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1° de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente en calidad de responsables subsidiarios y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente en calidad de responsables directos, así como al C. Erik Alejandro Martínez Pasillas Representante legal de la empresa Construcciones de Ojocaliente S.A. de C.V., en calidad de responsable solidario, correspondiente a la Acción a Promover OP-07/24-004.

É Por la cantidad de \$25,781.06 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada òAdoquinamiento en calle Aquiles Serdánõ relativos a colocación de 32.87 m2 de adocreto que incluyen los conceptos: extracción de adocreto, formación y compactación de base de tepetate, colocación de cama de arena, colocación de emboquillado de arena fina y escobillado de arena fina; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 1º de enero al 26 de marzo y del 27 de marzo al 15 de septiembre de 2007 como Presidentes Municipales C. José de Jesús Macías Esparza y M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya respectivamente en calidad de responsables subsidiarios y a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, Ing. Federico Castillo Reyes e Ing. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, respectivamente en calidad de responsables directos, así como al C. Miguel Calvillo Ponce como contratista, en calidad de responsable solidario, correspondiente a la Acción a Promover OP-07/24-010.

É Por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo IV por un monto de \$122,600.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por conceptos que corresponden a Gasto Corriente, consistentes en pago de bono especial de fin de trienio al Presidente y Síndico Municipal según cheques No. 148 y 149 de la cuenta bancaria no. 534148474 de BANORTE; a quienes se desempeñaron durante los periodos del 27 de marzo al 15 de septiembre y del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007 como Presidente municipal y Tesorero Municipal M.C.D. Jorge Baldemar Gutiérrez Montoya y L.C. Jacinto Rodríguez Flores respectivamente, correspondiente a la Acción a Promover PF-07/24-013.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o

federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a nueve de Marzo del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Vetagrande, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Vetagrande, Zacatecas, el día 06 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio de 2008, en oficio PL-02-05/1816/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$28,671,601.10 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS 10/100 M.N.), que se integran por el 54.11% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 21.96% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 23.93% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 70.79%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$26,426,485.72 (VEINTISÉIS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), de los que se destinaron el 57.68% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 11.88% para Obra Pública, 14.90% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 15.54% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 43.30%

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2007, un Superávit, por el orden de \$2'545,115.38 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 38/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, de \$3'786,041.86 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.), integrado en 6 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Se Presentó un saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio 2007 por \$132,376.56 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), integrados por el saldo de administraciones anteriores en un 90.86% y 9.14% que corresponde a la administración 2004-2007.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$2'908,785.55 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre 2007 fue de \$1'937,176.33 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), integrado por el 37.59% de Deuda Pública a corto plazo, 21.27% de Proveedores, 14.26% de Acreedores Diversos y 26.88% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa

Municipal de Obras fue de \$425,408.90 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 90/100 M.N.), habiéndose ejercido el monto total programado en 6 obras que fueron terminadas en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3'531,663.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional, la aplicación de los recursos al cierre del ejercicio fue de un 80%.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$2'641,194.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 97.16% a Obligaciones Financieras y 2.84% para Infraestructura Básica de Acciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 89.80%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN



ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO LIQUIDEZ El municipio dispone de \$2.02 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

ADMINISTRACIÓN DE PASIVO CARGA DE LA DEUDA La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$3,523,700.12 que representa el 13.54% del gasto total.

SOLVENCIA El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

ADMINISTRACIÓN DE INGRESO AUTONOMÍA FINANCIERA Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.47% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.53% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA REALIZACIÓN DE INVERSIONES, SERVICIOS Y BENEFICIO SOCIAL El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 39.00% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

RESULTADO FINANCIERO El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN El gasto de operación del ejercicio 2007 asciende a \$12,972,513.20, siendo el gasto en nómina de \$10,156,263.99, el cual representa el 78.29% del gasto de operación.

ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA El gasto en nómina del ejercicio 2007 asciende a \$10,156,263.99, representando éste un 14.24% de incremento con respecto al ejercicio 2006 el cual fue de \$8,890,332.18.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Financieros

INDICADOR	RESULTADO	DEL INDICADOR %
-----------	-----------	-----------------

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 97.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Concentración de la inversión en pavimentos 22.0

Porcentaje de viviendas que carecen de agua potable. 5.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje. 12.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica. 1.8

Concentración de la inversión en la cabecera municipal. 28.8

Concentración de la población en la cabecera municipal. 12.7

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Financieros

INDICADOR	RESULTADO	DEL INDICADOR
-----------	-----------	---------------

%

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en obligaciones financieras. 95.6

Gasto en otros rubros. 2.8



Nivel de gasto ejercido. 98.4

SUBSISTENTES

		Cantidad		Tipo
c) Programa Municipal de Obras.		Acciones Correctivas		
INDICADOR RESULTADO DEL INDICADOR %		8	0	7
CUMPLIMIENTO DE METAS		Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100		1	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		0	5	5
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0		Solicitud de Intervención del O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control 5		
PARTICIPACIÓN SOCIAL		18	0	17
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100		Solicitud de Aclaración Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 17		
		1	Recomendación 1	
III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO		31	0	31
El Municipio de Vetagrande, Zacatecas, cumplió en un 76.9% con la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.		Acciones Preventivas		
RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1071/2010 de fecha 19 de mayo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:		17	0	17
		Recomendación 17		
		17	0	17
		Subtotal 17		
		48	0	48
		TOTAL 48		

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS
 DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

1.-La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de

control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-07/42-004, AF-07/42-013 y PF-07/52-009, así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-07/42-003, AF-07/42-006, AF-07/42-011, AF-07/42-015, PF-07/52-002, PF-07/52-003, PF-07/52-004, PF-07/52-005, OP-07/52-001, OP-07/52-005 y OP-07/52-006, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y la derivada de la acción PF-07/52-020 al Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

É AF-07/42-004. Por expedir licencias para venta de bebidas alcohólicas sin contar con la autorización del Cabildo, además por no imponer las multas establecidas en Ley de la materia ni efectuar los procedimientos correspondientes para su cancelación, no acatando las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado identificadas con los números 06-52-001 y 06-52-003 en el ejercicio anterior, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/42-013. Por no excusarse en intervenir en asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes en los tipos y grados considerados por la ley como nepotismo, al otorgar un apoyo al C. Manuel González Delgado papá del Presidente Municipal, a los CC. Prof.

José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-009. El municipio realizó transferencias bancarias de la cuenta operativa del Fondo III a Gasto Corriente por la cantidad de \$260,415.37, reintegrando con posterioridad \$222,730.00, restando únicamente la cantidad de \$37,685.37, de los cuales el municipio no exhibió evidencia documental de su reintegro correspondiente, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios, Maribel López Delgado y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

Derivadas de las solicitudes de aclaración:

É AF-07/42-003. Por no haber acreditado la propiedad de un terreno a nombre del municipio, requisito para llevar a cabo la enajenación del mismo a favor del C. Juan Antonio Rosales Torres, con una superficie de 10 hectáreas por un importe de \$120,000.00, así como por no presentar documento alguno de la solicitud y autorización por parte de la Legislatura del Estado de Zacatecas para tal efecto, cabe señalar que el recurso obtenido de dicha venta se corrobora su ingreso a la cuenta bancaria del municipio. A los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y Prof. Enrique Calixto Rodríguez, Presidente y Síndico, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

Por lo anterior, al no existir certeza jurídica de la propiedad del terreno ni autorización de la Legislatura para su enajenación, en términos del artículo 162 de la Ley Orgánica del Municipio, esta Legislatura declara nula de pleno derecho dicha venta. Con base en lo ya citado, se solicitará a las actuales autoridades municipales observar lo establecido en los artículos 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, así como el 28 fracción II de la Ley de Patrimonio del Estado y

Municipios, además realizar las acciones legales que correspondan.

É AF-07/42-006. Por no haber exhibido el cálculo del finiquito ni convenio del término de la relación laboral del C. Juan Antonio Herrera Morúa, Director de Obras Públicas, sin embargo existe evidencia de que el beneficiario recibió los recursos erogados por un importe de \$43,867.00, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/42-011. Por no haber exhibido los cálculos de los finiquitos ni los convenios de la terminación de la relación laboral de 9 servidores públicos por la cantidad de \$249,069.00, sin embargo existe evidencia de que los beneficiario recibieron los recursos erogados, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/42-015. Por no haber exhibido los cálculos de los finiquitos ni los convenios de la terminación de la relación laboral de 2 servidores públicos por la cantidad de \$102,748.00 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sin embargo existe evidencia de que los beneficiario recibieron los recursos erogados, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-002. Por no presentar los vales o recibos en los que especifique los vehículos en que fue utilizado el combustible y refacciones por \$8,643.28, asimismo por no exhibir las identificaciones oficiales de los trabajadores que integraron las listas de rayas por \$225,763.33 ni las listas originales por \$3,048.43, respecto a la obra denominada "Construcción de Puente Peatonal y Vehicular de la comunidad del Lampotaló. Es importante señalar que las obras

fueron revisadas e informadas como terminadas. A los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-003. Por no presentar convenio de la obra denominada "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", así como número generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, además de no supervisar las obras convenidas. Lo anterior relativo al descuento vía Fondo Único de Participaciones, del cual se anexa recibo oficial número B2737763 y constancia 0864/2007 del mes de agosto de 2007, expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-004. Por no exhibir las identificaciones oficiales de los trabajadores que integraron las listas de rayas, relativas a las obras "Aportación para la construcción de la primera etapa de sanitarios en campo de fútbol" y "Construcción de gradas en campo de fútbol", mismas que se encontraron terminadas, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-005. Por no presentar convenio solicitado de la obra denominada "Aportación para Proyectos Productivos convenida con SEDAGRO y SAGARPA", así como expedientes de los proyectos realizados, metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción, además de no supervisar las obras convenidas. Lo anterior relativo a la expedición del cheque número 504 del Fondo III, el cual es soportado con recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para dicha aportación, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Presidente y Director de Desarrollo

Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/52-001. Por no aclarar los registros contables por la cantidad de \$2'853,048.04, que refleja diferencias en los recursos ejercidos en la cuenta 6000 de Obras Públicas y el Informe del Programa Municipal de Obras Públicas, a la C. L.C. Maribel López Delgado, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/52-005. Por no presentar el convenio referente al Programa Mariana Trinitaria, así como por no vigilar que se dé cumplimiento en lo referente a la presentación de los informes de dicho programa, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Presidente y Director de Desarrollo Económico y social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/52-006. Por no haber presentado números generadores, croquis y actas de entrega recepción referente a las 230 toneladas suministradas. Es conveniente mencionar que las obras seleccionadas para su revisión física se encontraron e informaron terminadas. A los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-020. Por no aclarar la diferencia entre el presupuesto asignado al Fondo Social para el Desarrollo y lo informado en el programa de inversión presentado por el municipio, por un importe de \$6,065,000.00, a los CC. Lic. Manuel de Jesús González Acosta, L.C. Josefina Cerros Cabrera e Ing. Antonio Salas Sánchez, Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

3.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con carácter Resarcitorio, resultado de las Acciones a Promover derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-07/42-005, AF-07/42-012, AF-07/42-015, PF-07/52-001, PF-07/52-007, PF-07/52-013 y PF-07/52-015, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/42-005.- Por realizar cobros inferiores a los establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas por concepto de expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, omitiendo recaudar un importe de \$7,652.17 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.), a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/42-012. Por no haber aclarado ni presentado evidencia documental que justifique la aplicación de recursos por concepto de servicios de ballet folklórico por un importe de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/42-015. Por no exhibir evidencia documental que justifiquen los eventos que se llevaron a cabo y la aplicación del material de construcción, relativo a las erogaciones efectuadas por conceptos de òGastos Culturalesö y òAdquisición de arena y piedra por construcción de colectorö, por un importe de \$75,401.56 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO PESOS 56/100 M.N.), a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios

municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-001. Por no haber presentado el programa autorizado de las calles a las cuales se dio el mantenimiento por \$100,010.33 (CIEN MIL DIEZ PESOS 33/100 M.N), con nombre y firma del encargado, así como del Director de Obras Públicas y Contralor Municipal, además por no exhibir los vales y/o recibos por el suministro de los materiales con nombre y firma de la persona que recibió los materiales para realizar los mantenimientos, números generadores y acta de entrega-recepción con nombre de las calles y firma de los beneficiarios, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos de la obra denominada "Adquisición de Material para la Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público", a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-007. Por no exhibir el acta de Consejo de Desarrollo Municipal donde se autorice el ejercicio de los recursos provenientes de Rendimientos Financiero del Fondo III, así como no presentar los vales y/o evidencia documental de la aplicación de combustible por un importe de \$27,066.65, además la documentación técnica que demuestre los trabajos realizados por el pago de mano de obra por \$17,350.00, así como copias de identificaciones oficiales de los trabajados que integraron las listas de raya, no justificando ni respaldando las erogaciones realizadas por un importe en conjunto de \$44,416.65 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 65/100 M.N.), a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-013. Por no exhibir las facturas originales números 1656, 3705 y 3774 por \$5,000.00, \$3,500.00 y \$4,909.58, asimismo por no presentar evidencia documental que ampare el

destino y aplicación del material de construcción adquirido por \$2,533.12 y del material de alumbrado público por \$3,436.20, desconociéndose por lo tanto las calles en que se realizaron los mantenimientos, lo anterior relativo a la acción denominada "Pago de Pasivos" y agrupa un importe de \$19,378.90 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-015. Por no exhibir documentos probatorios que aclaren y justifiquen la expedición de cheque número 600 por \$20,000.00 a nombre de la Regidora Dulce María Ivonne López Herrera, soportado con recibo de tesorería firmado por la C. Rosa Elvia Herrera G., por lo que se presenta incongruencia entre el beneficiario del cheque y el respaldo documental adjuntado, no justificando la erogación realizada. Lo anterior relativo a la acción denominada "Pago de liquidaciones a Regidores de la Administración Municipal 2004-2007", a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-52-2007-74/2008, por la cantidad de \$487,313.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 68/100 M.N.), relativo a lo siguiente:

É AF-07/42-007. Por la cantidad de \$9,004.69 (NUEVE MIL CUATRO PESOS 69/100 M.N.), correspondiente a erogaciones que no presentan soporte documental ni justificativo, a los C.C. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de

Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

É AF-07/42-08. Por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado la factura número 4143 en original, que respalde y justifique la erogación realizada mediante cheque 2377, a los C.C. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

É AF-07/42-09. Por la cantidad de \$13,659.68 (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 68/100 M.N.), correspondiente a erogaciones realizadas por concepto de Servicios Oficiales, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que sustente los gastos efectuados, a los C.C. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

É AF-07/42-014. Por la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativas a erogaciones efectuadas por concepto de Ayudas, en virtud de que no se justifican ya que se realizaron compulsas a los beneficiarios de éstas y manifestaron que no se les otorgó el apoyo, aún y cuando el municipio presentó en solventación de confronta constancias suscritas por los beneficiarios, en dónde señalan que si se les otorgó el apoyo para mejoramiento de vivienda, existiendo incongruencia por lo tanto entre las compulsas realizadas y la documentación que remite para su aclaración, a los C.C. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

É AF-07/42-016. Por la cantidad de \$99,026.56 (NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS 56/100 M.N.), por efectuar préstamos sin existir documentos mercantiles que los respalden, así como por no realizar las acciones correspondientes para su recuperación, a los C.C. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

É PF-07/52-008. Por la cantidad de \$118,856.45 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), relativa a la expedición de los cheques números 0315, 0331, 0500, 0508 y 0521, expedidos de la cuenta bancaria de Fondo III número 018815022-7 Banorte, del cual el municipio no exhibe los expedientes unitarios que contenga documentación técnica, social y financiera que compruebe el destino de aplicación de los recursos ejercidos, a los C.C. Prof. José de Jesús González Palacios, L.C. Maribel López Delgado y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos respectivamente.

É PF-07/52-014. Por no haber exhibido el acta de Cabildo en la que autorice y justifique el pago de bono especial a Regidores en exceso a lo presupuestado por la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a los CC. Profr. J. Jesús González Palacios, Dulce María Ivonne López Herrera, Agustina Ramírez Castillo, Ma. del Rosario Pérez González, Ma. Elena Guardado Román, María de la Luz López Becerra, Hortencia Gurrola Zamarrón, Tomás Marín Hernández, Magdaleno Martínez Ortiz, L.C. J. Refugio Avitud Guerrero y L.C. Maribel López Delgado, quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, como Presidente Municipal, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera

Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos respectivamente.

É OP-07/52-002. La cantidad de \$102,766.30 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Aportación para la construcción de la cancha de basketbol (convenio con SECOP), en Saucedá de la Bordaö, consistentes en la aplicación de 29.66 toneladas de cemento, 5 viajes de arena y 20 viajes de piedra, así como la falta de ejecución de forjado de nariz en banqueta, guarnición de concreto e instalación de malla ciclónica, a los CC. L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Ing. Juan Antonio Herrera Morúa y Prof. José de Jesús González Palacios, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Directos y Subsidiario respectivamente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Vetagrande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de las PROMOCIONES:

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-07/42-004, AF-07/42-013 y PF-07/52-009, así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración, AF-07/42-003, AF-07/42-006, AF-07/42-011, AF-07/42-015, PF-07/52-002, PF-07/52-003, PF-07/52-004, PF-07/52-005, OP-07/52-001, OP-07/52-005 y OP-07/52-006 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 y la derivada de la acción PF-07/52-020 al Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

É AF-07/42-004. Por expedir licencias para venta de bebidas alcohólicas sin contar con la autorización del Cabildo, además por no imponer las multas establecidas en Ley de la materia ni efectuar los procedimientos correspondientes para su cancelación, no acatando las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado identificadas con los números 06-52-001 y 06-52-003 en el ejercicio anterior, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/42-013. Por no excusarse en intervenir en asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes en los tipos y

grados considerados por la ley como nepotismo, al otorgar un apoyo al C. Manuel González Delgado papá del Presidente Municipal, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-009. El municipio realizó transferencias bancarias de la cuenta operativa del Fondo III a Gasto Corriente por la cantidad de \$260,415.37, reintegrando con posterioridad \$222,730.00, restando únicamente la cantidad de \$37,685.37, de los cuales el municipio no exhibió evidencia documental de su reintegro correspondiente, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios, Maribel López Delgado y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

Derivadas de las solicitudes de aclaración:

É AF-07/42-003. Por no haber acreditado la propiedad de un terreno a nombre del municipio, requisito para llevar a cabo la enajenación del mismo a favor del C. Juan Antonio Rosales Torres, con una superficie de 10 hectáreas por un importe de \$120,000.00, así como por no presentar documento alguno de la solicitud y autorización por parte de la Legislatura del Estado de Zacatecas para tal efecto, cabe señalar que el recurso obtenido de dicha venta se corrobora su ingreso a la cuenta bancaria del municipio. A los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y Prof. Enrique Calixto Rodríguez, Presidente y Síndico, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

Por lo anterior, al no existir certeza jurídica de la propiedad del terreno ni autorización de la Legislatura para su enajenación, en términos del artículo 162 de la Ley Orgánica del Municipio, esta Legislatura declara nula de pleno derecho dicha venta. Con base en lo ya citado, se solicitará a las actuales autoridades municipales observar lo

establecido en los artículos 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, así como el 28 fracción II de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, además realizar las acciones legales que correspondan.

É AF-07/42-006. Por no haber exhibido el cálculo del finiquito ni convenio del término de la relación laboral del C. Juan Antonio Herrera Morúa, Director de Obras Públicas, sin embargo existe evidencia de que el beneficiario recibió los recursos erogados por un importe de \$43,867.00, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/42-011. Por no haber exhibido los cálculos de los finiquitos ni los convenios de la terminación de la relación laboral de 9 servidores públicos por la cantidad de \$249,069.00, sin embargo existe evidencia de que los beneficiario recibieron los recursos erogados, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/42-015. Por no haber exhibido los cálculos de los finiquitos ni los convenios de la terminación de la relación laboral de 2 servidores públicos por la cantidad de \$102,748.00 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), sin embargo existe evidencia de que los beneficiario recibieron los recursos erogados, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-002. Por no presentar los vales o recibos en los que especifique los vehículos en que fue utilizado el combustible y refacciones por \$8,643.28, asimismo por no exhibir las identificaciones oficiales de los trabajadores que

integraron las listas de rayas por \$225,763.33 ni las listas originales por \$3,048.43, respecto a la obra denominada "Construcción de Puesto Peatonal y Vehicular de la comunidad del Lampotaló. Es importante señalar que las obras fueron revisadas e informadas como terminadas. A los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-003. Por no presentar convenio de la obra denominada "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", así como número generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, además de no supervisar las obras convenidas. Lo anterior relativo al descuento vía Fondo Único de Participaciones, del cual se anexa recibo oficial número B2737763 y constancia 0864/2007 del mes de agosto de 2007, expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-004. Por no exhibir las identificaciones oficiales de los trabajadores que integraron las listas de rayas, relativas a las obras "Aportación para la construcción de la primera etapa de sanitarios en campo de fútbol" y "Construcción de gradas en campo de fútbol", mismas que se encontraron terminadas, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-005. Por no presentar convenio solicitado de la obra denominada "Aportación para Proyectos Productivos convenida con SEDAGRO y SAGARPA", así como expedientes de los proyectos realizados, metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción, además de no supervisar las obras convenidas. Lo anterior relativo a la expedición del cheque número 504 del Fondo III, el cual es soportado

con recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para dicha aportación, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/52-001. Por no aclarar los registros contables por la cantidad de \$2'853,048.04, que refleja diferencias en los recursos ejercidos en la cuenta 6000 de Obras Públicas y el Informe del Programa Municipal de Obras Públicas, a la C. L.C. Maribel López Delgado, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/52-005. Por no presentar el convenio referente al Programa Mariana Trinitaria, así como por no vigilar que se dé cumplimiento en lo referente a la presentación de los informes de dicho programa, a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Presidente y Director de Desarrollo Económico y social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/52-006. Por no haber presentado números generadores, croquis y actas de entrega recepción referente a las 230 toneladas suministradas. Es conveniente mencionar que las obras seleccionadas para su revisión física se encontraron e informaron terminadas. A los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-020. Por no aclarar la diferencia entre el presupuesto asignado al Fondo Social para el Desarrollo y lo informado en el programa de inversión presentado por el municipio, por un importe de \$6,065,000.00, a los CC. Lic. Manuel de Jesús González Acosta, L.C.

Josefina Cerros Cabrera e Ing. Antonio Salas Sánchez, Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CON CARÁCTER RESARCITORIO.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con carácter Resarcitorio resultado de las Acciones a Promover derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-07/42-005, AF-07/42-012, AF-07/42-015, PF-07/52-001, PF-07/52-007, PF-07/52-013 y PF-07/52-015, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por

É AF-07/42-005.- Por realizar cobros inferiores a los establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas por concepto de expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, omitiendo recaudar un importe de \$7,652.17 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.), a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/42-012. Por no haber aclarado ni presentado evidencia documental que justifique la aplicación de recursos por concepto de servicios de ballet folklórico por un importe de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera,

funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/42-015. Por no exhibir evidencia documental que justifiquen los eventos que se llevaron a cabo y la aplicación del material de construcción, relativo a las erogaciones efectuadas por conceptos de "Gastos Culturales" y "Adquisición de arena y piedra por construcción de colector", por un importe de \$75,401.56 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO PESOS 56/100 M.N.), a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-001. Por no haber presentado el programa autorizado de las calles a las cuales se dio el mantenimiento por \$100,010.33 (CIEN MIL DIEZ PESOS 33/100 M.N), con nombre y firma del encargado, así como del Director de Obras Públicas y Contralor Municipal, además por no exhibir los vales y/o recibos por el suministro de los materiales con nombre y firma de la persona que recibió los materiales para realizar los mantenimientos, números generadores y acta de entrega-recepción con nombre de las calles y firma de los beneficiarios, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos de la obra denominada "Adquisición de Material para la Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público", a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-007. Por no exhibir el acta de Consejo de Desarrollo Municipal donde se autorice el ejercicio de los recursos provenientes de Rendimientos Financiero del Fondo III, así como no presentar los vales y/o evidencia documental de la aplicación de combustible por un importe de \$27,066.65, además la documentación técnica que demuestre los trabajos realizados por el pago de mano de obra por \$17,350.00, así como copias de identificaciones oficiales de los trabajados que integraron las listas

de raya, no justificando ni respaldando las erogaciones realizadas por un importe en conjunto de \$44,416.65 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 65/100 M.N.), a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-013. Por no exhibir las facturas originales números 1656, 3705 y 3774 por \$5,000.00, \$3,500.00 y \$4,909.58, asimismo por no presentar evidencia documental que ampare el destino y aplicación del material de construcción adquirido por \$2,533.12 y del material de alumbrado público por \$3,436.20, desconociéndose por lo tanto las calles en que se realizaron los mantenimientos, lo anterior relativo a la acción denominada "Pago de Pasivos" y agrupa un importe de \$19,378.90 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/52-015. Por no exhibir documentos probatorios que aclaren y justifiquen la expedición de cheque número 600 por \$20,000.00 a nombre de la Regidora Dulce María Ivonne López Herrera, soportado con recibo de tesorería firmado por la C. Rosa Elvia Herrera G., por lo que se presenta incongruencia entre el beneficiario del cheque y el respaldo documental adjuntado, no justificando la erogación realizada. Lo anterior relativo a la acción denominada "Pago de liquidaciones a Regidores de la Administración Municipal 2004-2007", a los CC. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-52-2007-74/2008, por la cantidad de \$487,313.68 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 68/100 M.N.), relativo a lo siguiente:

É AF-07/42-007. Por la cantidad de \$9,004.69 (NUEVE MIL CUATRO PESOS 69/100 M.N.), correspondiente a erogaciones que no presentan soporte documental ni justificativo, a los C.C. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

É AF-07/42-08. Por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado la factura número 4143 en original, que respalde y justifique la erogación realizada mediante cheque 2377, a los C.C. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

É AF-07/42-09. Por la cantidad de \$13,659.68 (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 68/100 M.N.), correspondiente a erogaciones realizadas por concepto de Servicios Oficiales, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que sustente los gastos efectuados, a los C.C. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

É AF-07/42-014. Por la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativas a erogaciones efectuadas por concepto de Ayudas, en virtud de que no se justifican ya que se realizaron compulsas a los beneficiarios de éstas y manifestaron que no se les otorgó el apoyo, aún y cuando el municipio presentó en solventación de confronta constancias suscritas por los beneficiarios, en dónde señalan que si se les otorgó el apoyo para mejoramiento de vivienda, existiendo incongruencia por lo tanto entre las compulsas realizadas y la documentación que remite para su aclaración, a los C.C. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

É AF-07/42-016. Por la cantidad de \$99,026.56 (NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS 56/100 M.N.), por efectuar préstamos sin existir documentos mercantiles que los respalden, así como por no realizar las acciones correspondientes para su recuperación, a los C.C. Prof. José de Jesús González Palacios y L.C. Maribel López Delgado quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directa respectivamente.

É PF-07/52-008. Por la cantidad de \$118,856.45 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), relativa a la expedición de los cheques números 0315, 0331, 0500, 0508 y 0521, expedidos de la cuenta bancaria de Fondo III número 018815022-7 Banorte, del cual el municipio no exhibe los expedientes unitarios que contenga documentación técnica, social y financiera que compruebe el destino de aplicación de los recursos ejercidos, a los C.C. Prof. José de Jesús González Palacios, L.C. Maribel López Delgado y L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de

Responsable Subsidiario y Directos respectivamente.

É PF-07/52-014. Por no haber exhibido el acta de Cabildo en la que autorice y justifique el pago de bono especial a Regidores en exceso a lo presupuestado por la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a los CC. Prof. J. Jesús González Palacios, Dulce María Ivonne López Herrera, Agustina Ramírez Castillo, Ma. del Rosario Pérez González, Ma. Elena Guardado Román, María de la Luz López Becerra, Hortencia Gurrola Zamarrón, Tomás Marín Hernández, Magdaleno Martínez Ortiz, L.C. J. Refugio Avitud Guerrero y L.C. Maribel López Delgado, quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, como Presidente Municipal, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Directos respectivamente.

É OP-07/52-002. La cantidad de \$102,766.30 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Aportación para la construcción de la cancha de basketbol (convenio con SECOP), en Saucedá de la Borda, consistentes en la aplicación de 29.66 toneladas de cemento, 5 viajes de arena y 20 viajes de piedra, así como la falta de ejecución de forjado de nariz en banquetas, guarnición de concreto e instalación de malla ciclónica, a los CC. L.C. J. Refugio Avitud Guerrero, Ing. Juan Antonio Herrera Morúa y Prof. José de Jesús González Palacios, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Presidente Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Directos y Subsidiario respectivamente.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y

revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veintiséis de enero del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUEVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, el día 13 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Sistema, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 1 de septiembre de 2008, en oficio PL-02-07/2003/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$6,056,463.88 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA TRES PESOS 88/100 M.N.), los cuales corresponden a la recaudación por los servicios de Agua Potable, con un alcance de revisión de 100.00%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$7,287,401.24 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 24/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por Gasto Corriente y Deuda Pública, con un alcance de revisión de 48.39%

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas, obtuvo como resultado del ejercicio 2007, un Déficit, por el orden de \$330,937.36 (TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA SIETE PESOS 36/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2007 de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que no sufrió afectación alguna durante el ejercicio sujeto a revisión.

BANCOS.- Se presentó un saldo negativo en Bancos al 31 de diciembre de 2007 de \$57,461.67 (CINCUENTA SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA UN PESOS 67/100 M.N.), integrado por una cuenta bancaria a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas.

DEUDORES DIVERSOS.- Se Presentó un saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio 2007 por \$132,376.56 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), integrados por el saldo de administraciones anteriores en un 90.86% y 9.14% que corresponde a la administración 2004-2007.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$199,923.77 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 77/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre 2007 fue de \$4'129,038.23 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA Y

OCHO PESOS 23/100 M.N.), integrado por el 68.03% de Deuda Pública a Corto Plazo, 3.47% de Proveedores, 2.93% de Acreedores Diversos y 25.57% de Impuestos y Retenciones por Pagar.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/621/2010 de fecha de recibido el 16 de marzo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN

DETERMINADAS EN REVISIÓN

SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones	1	0
No aplica	0	
Solicitud de Intervención del O.I.C.	5	5
No aplica	0	0
Solicitud de Aclaración	18	7
Fincamiento de Responsabilidad	4	7
Administrativa	7	
Recomendación	7	
Subtotal	24	14
Acciones Preventivas		
Recomendación	6	0
aplica	0	No
Subtotal 6	6	0
TOTAL 30	16	14



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover AF-07/40-A-029, así como la derivada de Solicitud de Aclaración AF-07/40-A-008, a quienes se desempeñaron como Presidente y Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/40-A-029. Por no presentar en tiempo y forma ante la Auditoría Superior del Estado, la documentación comprobatoria de la operaciones realizadas durante el periodo del 1 de junio al 15 de septiembre de 2007, a los CC. Ing. Pedro Martínez Ramírez e Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac., respectivamente.

Derivada de la Solicitud de Aclaración:

É AF-07/40-A-008. Por no haber aclarado si el recurso proporcionado por la Tesorería Municipal al SIMAPARG para el pago de energía eléctrica, fue en calidad de ayuda o de préstamo, en virtud de que existe incongruencia en los registros contables de ambas entidades, al C. Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quien se desempeño como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

2.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con carácter Resarcitorio resultado de las Acciones a Promover AF-07/40-A-012, AF-07/40-A-013 y AF-07/40-A-021 derivadas de Solicitudes de Aclaración, a quien se desempeño como Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/40-A-012 Por no haber exhibido evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos erogados por un monto de \$139,613.48 (CIENTO TREINTA NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.), al C. Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quien se desempeño como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

É AF-07/42-A-013. Por no haber presentado la evidencia documental faltante por la cantidad de \$164,506.67 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 67/100 M.N.), tales como: solicitud de apoyo, identificación de los beneficiarios, comprobación fiscal, entre otros, que justifiquen y respalden las erogaciones realizadas, al C. Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quien se desempeño como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

É AF-07/42-A-021. Por no haber presentado la autorización del Consejo Administrativo del SIMAPARG ni evidencia de las gestiones de cobro realizadas, que justifique y respalde la cancelación del Deudor Ing. Ramiro Gómez Sánchez por un importe de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), al C. Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quien se desempeño como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

3.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades

Administrativas resultado de la Acción a Promover AF-07/40-A-030, así como la derivada de la Solicitud de Aclaración AF-07/40-A-005, a quienes se desempeñaron como Presidente y Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/40-A-030. Por no presentar en tiempo y forma ante la Auditoría Superior del Estado, la documentación comprobatoria de la operaciones realizadas durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, a los CC. CC. Ing. Genaro Ramírez Olguin y C.P. Juan José Piñón Román, quienes se desempeñaron como Presidente y Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac., respectivamente.

Derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

É 07/40-A-005. Por no haber exhibido la evidencia documental ni aclaratoria de la recepción de recursos registrados en el rubro de Otros Ingresos por un monto de \$775,922.25, al C.P. Juan José Piñón Román, quien se desempeño como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

4.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con carácter Resarcitorio resultado de las Acciones a Promover AF-07/40-A-014 y AF-07/40-A-015 derivadas de Solicitudes de Aclaración, a quien se desempeño como Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/40-A-014. Por no haber presentado la evidencia documental que justifique

la aplicación del gasto por el orden de \$2,476.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), al C.P. Juan José Piñón Román, quien se desempeño como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

É AF-07/40-A-015. Por haber realizado erogaciones por un importe por un importe de \$316,523.58 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 58/100 M.N.), que presentan documentación comprobatoria incompleta correspondiente a diferentes rubros del gasto, al C.P. Juan José Piñón Román, quien se desempeño como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Vetagrande, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de las PROMOCIONES:



PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover AF-07/40-A-029, así como la derivada de Solicitud de Aclaración AF-07/40-A-008, a quienes se desempeñaron como Presidente y Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/40-A-029. Por no presentar en tiempo y forma ante la Auditoría Superior del Estado, la documentación comprobatoria de la operaciones realizadas durante el periodo del 1 de junio al 15 de septiembre de 2007, a los CC. Ing. Pedro Martínez Ramírez e Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quienes se desempeñaron como Presidente y Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac., respectivamente.

Derivada de la Solicitud de Aclaración:

É AF-07/40-A-008. Por no haber aclarado si el recurso proporcionado por la Tesorería Municipal al SIMAPARG para el pago de energía eléctrica, fue en calidad de ayuda o de préstamo, en virtud de que existe incongruencia en los registros contables de ambas entidades, al C. Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quien se desempeñó como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover AF-07/40-A-030, así como la derivada de la Solicitud de Aclaración AF-07/40-A-005, a quienes se desempeñaron como Presidente y

Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/40-A-030. Por no presentar en tiempo y forma ante la Auditoría Superior del Estado, la documentación comprobatoria de la operaciones realizadas durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, a los CC. CC. Ing. Genaro Ramírez Olguin y C.P. Juan José Piñón Román, quienes se desempeñaron como Presidente y Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac., respectivamente.

Derivadas de las Solicitudes de Aclaración:

É AF-07/40-A-005. Por no haber exhibido la evidencia documental ni aclaratoria de la recepción de recursos registrados en el rubro de Otros Ingresos por un monto de \$775,922.25, al C.P. Juan José Piñón Román, quien se desempeñó como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CON CARÁCTER RESARCITORIO.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con carácter Resarcitorio resultado de las Acciones a Promover AF-07/40-A-012, AF-07/40-A-013 y AF-07/40-A-021 derivadas de Solicitudes de Aclaración, a quien se desempeñó como Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:



É AF-07/40-A-012 Por no haber exhibido evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos erogados por un monto de \$139,613.48 (CIENTO TREINTA NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 48/100 M.N.), al C. Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quien se desempeña como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

É AF-07/42-A-013. Por no haber presentado la evidencia documental faltante por la cantidad de \$164,506.67 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 67/100 M.N.), tales como: solicitud de apoyo, identificación de los beneficiarios, comprobación fiscal, entre otros, que justifiquen y respalden las erogaciones realizadas, al C. Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quien se desempeña como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

É AF-07/42-A-021. Por no haber presentado la autorización del Consejo Administrativo del SIMAPARG ni evidencia de las gestiones de cobro realizadas, que justifique y respalde la cancelación del Deudor Ing. Ramiro Gómez Sánchez por un importe de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), al C. Ing. Lukas Omar Gómez Silva, quien se desempeña como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con carácter Resarcitorio resultado de las Acciones a Promover AF-07/40-A-014 y AF-07/40-A-015 derivadas de Solicitudes de Aclaración, a quien se desempeña como Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, Zacatecas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/40-A-014. Por no haber presentado la evidencia documental que justifique la aplicación del gasto por el orden de \$2,476.00

(DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), al C.P. Juan José Piñón Román, quien se desempeña como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

É AF-07/40-A-015. Por haber realizado erogaciones por un importe por un importe de \$316,523.58 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 58/100 M.N.), que presentan documentación comprobatoria incompleta correspondiente a diferentes rubros del gasto, al C.P. Juan José Piñón Román, quien se desempeña como Director del Sistema Municipal de Agua Potable de Río Grande, Zac.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a los treinta y un día de enero del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTE

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUEVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO